

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



Ideando una protección efectiva al Derecho a la Seguridad Social de los repartidores por aplicativo

Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que presenta:

María Alexandra Carrillo Huamani

Asesor

Manuel Gonzalo De Lama Laura


Lima, 2022

Informe de Similitud

Yo, Manuel Gonzalo de Lama Laura docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor de la tesis "Ideando una protección efectiva al Derecho a la Seguridad Social de los repartidores por aplicativo", de la autora María Alexandra Carrillo Huamaní, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 25% Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 03/05/2023.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha:
03 de mayo de 2023

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: <u>De Lama Laura, Manuel Gonzalo</u>	
DNI: 42890241	Firma 
ORCID: 0000-0002-7286-8621	

Resumen

La presente tesis analiza el derecho a la seguridad social de los repartidores por aplicativo en el Perú. El servicio de entrega a domicilio mediante el uso de plataformas digitales es un novedoso modelo empresarial que utiliza aplicaciones móviles con acceso a internet para coordinar la entrega de productos de diversa índole en zonas de reparto previamente establecidas. Por la forma de su funcionamiento, este servicio no se enmarca fácilmente en el esquema clásico de las relaciones de trabajo. En los últimos años se ha debatido arduamente sobre la naturaleza de la relación existente entre los repartidores y las empresas dueñas de las aplicaciones; no obstante, aún no se logra un consenso definitivo. No obstante, independientemente de si existe o no una relación laboral entre los sujetos involucrados, se puede observar que, por la naturaleza de las funciones que realizan, este grupo de trabajadores se expone cotidianamente a circunstancias peligrosas, y a pesar de ello carecen de la protección necesaria para enfrentar las contingencias que ponen en riesgo su bienestar. En ese sentido, el presente trabajo tiene como objetivo determinar cómo se puede proteger el derecho a la seguridad social de los repartidores por aplicativo de manera efectiva. Para ello, primero es necesario comprender cómo funciona este modelo empresarial, luego se debe reconocer cómo está regulado el derecho a la seguridad social actualmente y determinar si dicha protección alcanza a este sector. Asimismo, habrá que identificar cuáles son los riesgos a los que están expuestos ya que a partir de ello se ideará la forma de garantizar la protección del derecho a la seguridad social de los repartidores por aplicativo en el Perú. Una vez completado dicho análisis, se planteará una propuesta legislativa que regule y garantice la protección del derecho a la seguridad social de este grupo de trabajadores, ello fundamentado no en la existencia de un vínculo laboral entre la plataforma digital y los repartidores; sino en los peligros que existen durante el desarrollo de esta actividad.

Índice

Resumen.....	3
Índice.....	4
Listado de imágenes, gráficos y tablas.....	5
Introducción	6
1. Funcionamiento del sistema de reparto a domicilio.....	9
1.1. Modelo empresarial.....	13
1.2. Estructura del servicio.....	16
1.2.1. Actores involucrados	17
1.2.2. Etapas del proceso	25
1.3. Contexto global	26
2. El derecho a la seguridad social de los riders en el Perú	34
2.1. Circunstancias de protección en la actualidad.....	36
2.2. Riesgos que enfrentan	46
2.2.1. Por el servicio que prestan.....	49
2.2.2. En su calidad de personas.....	59
2.3. Formas de alcanzar una protección efectiva.....	64
2.3.1. Retos por superar.....	65
2.3.2. Objetivos alcanzables	68
2.3.3. Consecuencias de la inacción	71
3. Propuesta de regulación	75
3.1. Avances normativos.....	75
3.1.1. En el derecho comparado	76
3.1.2. En el Perú	78
3.2. Justificación y necesidad.....	81
3.3. Proyecto de Ley.....	82
Conclusiones.....	88
Anexos	92
1. Anexo 1 – Resultados de encuesta realizada por cuenta propia en 2021	92
Bibliografía	93

Listado de imágenes, gráficos y tablas

Imagen 1. Llamada de prudencia	54
Imagen 2. Contenido necesario	55
Imagen 3. Consulta sin réplica.....	56
Imagen 4. Consulta con respuesta.....	57
Imagen 5. Zonas rojas de delivery en Lima	58
Gráfico 1: Clasificación de las plataformas digitales	15
Gráfico 2. Plataformas digitales de entrega activas a nivel mundial de 2000-2020	27
Gráfico 3: Línea de tiempo de las encuestas analizadas	47
Gráfico 4. Infracciones al reglamento nacional de tránsito registradas por la policía nacional	51
Gráfico 5. Interés en adquirir un seguro de salud	61
Gráfico 6. Interés en aportar a un fondo de pensiones.....	62
Gráfico 7. Interés en aportar a un fondo de pensiones diferenciado por edad.....	63
Gráfico 8. Proyección de permanencia en este empleo	63
Gráfico 9. Población con acceso a seguro de salud por sexo y ámbito geográfico	69
Tabla 1. Los tratados internacionales de derechos humanos en relación con la seguridad social	37
Tabla 2. Reconocimiento de la seguridad social en la Constitución de 1993.....	40
Tabla 3. Sistema de seguros de salud en el Perú.....	41
Tabla 4. La protección a la seguridad social en los Proyectos de ley presentados por el Congreso.	78

Introducción

En los últimos años, los avances tecnológicos han transformado de manera significativa el mercado de trabajo. No solo han cambiado las formas de organización productiva, sino también los niveles de empleo, salario y la dinámica en que se desarrollan los servicios prestados. Un claro ejemplo de ello es el sistema de reparto a domicilio mediante el uso de aplicativos móviles.

El modelo empresarial en cuestión funciona a través de una plataforma digital con acceso a internet para coordinar la entrega a domicilio de productos de diversa índole en zonas de reparto previamente establecidas. Teniendo en cuenta que la prestación de este servicio no se enmarca fácilmente en el esquema clásico de las relaciones de trabajo (relación bilateral y jerarquizado), los derechos laborales de los repartidores (o riders) que se encargan de esta función no han sido reconocidos ni garantizados como tales. De hecho, los expertos en materia laboral continúan, hasta la fecha, debatiendo arduamente sobre la naturaleza de la relación entre la empresa dueña de la plataforma y aquellos sujetos encargados de prestar el servicio de reparto. Inclusive, en algunos países la discusión ha sido llevada al ámbito judicial para que los tribunales competentes se pronuncien al respecto de la existencia o no de una relación laboral.

A diferencia del modelo de reparto a domicilio tradicional, estos aplicativos no limitan el uso del servicio a un negocio en específico; por el contrario, lo novedoso del sistema es que distintos restaurantes o tiendas, que no cuentan con servicio de delivery, pueden satisfacer la demanda de los usuarios que no deseen acercarse presencialmente a sus establecimientos. Para ello es necesario que los negocios interesados se suscriban a alguna de estas plataformas para que sus productos sean ofrecidos a través del aplicativo. Se debe tener en cuenta que este sistema de reparto se ha extendido considerablemente en los últimos años, aumentando el número de participantes y su esfera de cobertura; de hecho, durante la pandemia se observó un incremento aún mayor en el uso de este servicio. Con la notable popularidad de esta actividad productiva se puede distinguir con mayor claridad que en el ejercicio de sus funciones los repartidores se exponen a particulares situaciones de riesgo, propias de la labor que realizan.

Independientemente de si existe o no una relación laboral entre las empresas dueñas del aplicativo y aquellos individuos que prestan sus servicios para realizar el reparto a domicilio de los productos requeridos, considero que dichos trabajadores deben contar con la protección necesaria para cubrir los riesgos de los que son susceptibles por la naturaleza de las funciones que realizan. En ese sentido, la protección social para los trabajadores que realizan estas funciones no debería ser facultativa como lo es ahora, sino que debería haber una norma específica que regule esta situación (laguna jurídica), imponga la obligación (a la empresa y/o Estado) y fomente su cumplimiento.

En ese sentido, en el primer capítulo explicaré las particularidades del servicio de reparto a domicilio mediante el uso de las aplicaciones móviles. Para ello, primero describiré las principales características del modelo empresarial empleado para su ejercicio; luego, detallaré cómo funciona el nuevo sistema de reparto, identificando a los actores involucrados y las etapas del proceso. Posteriormente, haré un breve resumen del contexto global de este novedoso servicio, abordando particularmente el debate sobre la laboralidad del vínculo entre los repartidores y las empresas intermediarias, dueñas de las plataformas digitales.

Acto seguido, en el segundo capítulo identificaré la protección que el Estado les otorga, analizando la legislación y políticas públicas que les resulta aplicable en la realidad, especialmente tomando en consideración que este grupo está constituido por individuos nacionales y extranjeros, aunque estos últimos con mayor frecuencia. En esta sección también detallaré cuales son los riesgos que enfrentan los repartidores en el contexto peruano y para ello estudiaré los resultados obtenidos de las encuestas realizadas por el Observatorio de Plataformas, el Grupo de Trabajo y de la encuesta realizada por mi persona para efectos de este trabajo de investigación. Últimamente, habiendo identificado el sistema de apoyo que tienen a su alcance identificando los riesgos a los que se enfrentan, reconoceré aquellas necesidades básicas que requiere una protección adecuada.

Para terminar, en el tercer capítulo, plantearé una propuesta de regulación a ser aplicada dentro del contexto peruano para cubrir el vacío legislativo que existe al respecto de la

protección del derecho a la seguridad social de los repartidores por aplicativo. Para ello, analizaré los avances normativos que se han dado en el derecho comparado y los intentos de regulación que se han propuesto en la legislación peruana.



1. Funcionamiento del sistema de reparto a domicilio

Durante años, los consumidores de alimentos preparados han tenido la opción de ordenar la entrega de sus pedidos a domicilio, no siendo este un servicio novedoso. Se dice que, en 1889 se registró la primera entrega de alimentos a pedido del cliente en Italia, cuando el rey Umberto y la reina Margarita ordenaron una pizza a su palacio en Nápoles (Arango, 2020). Luego de la Segunda Guerra mundial, el uso del servicio de *delivery* se popularizó en el mercado estadounidense como una conveniente forma de adquirir productos desde casa.

En la década de los 50's, la estandarización de la clase media norteamericana implicó para muchas familias mudarse a los suburbios, originando la rutina de permanecer en casa frente al televisor; esto perjudicó la productividad de los restaurantes ubicados en las zonas comerciales de la ciudad, ya que su público objetivo prefería comer en casa en vez de salir a comer a la calle, con lo cual disminuyó su nivel de ventas (Rude, 2016). En respuesta a dichas circunstancias, los negocios contrataron la transmisión de comerciales para la promoción de un menú televisivo que pudiera captar la atención del público general y pasaron a ofrecer el reparto a domicilio como una alternativa para aquellas personas interesadas en adquirir productos sin la necesidad de salir de casa.

Siendo ello así, esta opción de reparto se popularizó inicialmente como una actividad complementaria para los restaurantes que la brindaban, con el objetivo de hacer más accesibles sus productos y a la vez alcanzar un público objetivo más amplio. El formato tradicional de este sistema vinculaba directamente a los establecimientos de comida y a los consumidores interesados, utilizando los comerciales televisivos y las vías telefónicas como herramientas para facilitar el consumo de los clientes, quienes podían conocer las ofertas a través del televisor, realizar sus pedidos con una llamada de teléfono desde la comodidad de sus propias casas y recibir sus productos sin mayor esfuerzo. Si bien el ejercicio de este servicio se suele vincular con la entrega de alimentos preparados, la modalidad de entrega a pedido del cliente puede funcionar con una gran variedad de insumos, siendo decisión de cada negocio habilitar o no dicha función.

Para contar con este servicio era necesario que los negocios habiliten el sistema de reparto; es decir, debían invertir dinero para configurar los elementos indispensables para realizar la entrega a domicilio de los bienes requeridos por el cliente. El formato tradicional de esta prestación requería por lo menos la existencia de los siguientes elementos:

a) Método de recepción de pedidos

Necesario establecer una conexión directa entre los negocios y los clientes para la atención de los pedidos. De esta manera, los consumidores podían ordenar los productos que requerían poniéndose en contacto con el establecimiento.

b) Repartidores

Indispensable instaurar una modalidad de entrega eficiente, típicamente consistente en la contratación de personas encargadas de la distribución de los productos. Los repartidores eran responsables de recoger los pedidos y entregarlos en la ubicación señalada por los clientes. Para cumplir con sus funciones debían contar con un medio de transporte que, les permitiera completar la entrega en un tiempo prudente y conservando la calidad del bien requerido.

c) Zona de reparto

Para controlar la efectividad de la prestación, era necesario limitar el uso de esta a las zonas aledañas al establecimiento que ofreciera la entrega a domicilio a pedido de los consumidores. Con ello no solo se garantizaba la rapidez del servicio, sino que, se controlaba su costo.

d) Forma de alcanzar al público objetivo

Una vez habilitado el sistema de reparto, era necesario notificar de su existencia a los consumidores potenciales lo cual requería la inversión en publicidad por parte de los negocios que proporcionaban este servicio. Era indispensable que el público objetivo tuviera acceso al método de recepción de pedidos y conociera el listado de productos disponibles para ser entregados bajo esta modalidad.

Evidentemente, este servicio ha evolucionado con el tiempo, transformando el formato tradicional de la entrega a domicilio a pedido del cliente. De hecho, con la aparición de las nuevas tecnologías digitales que, según expertos como Klaus Schwab constituye una Cuarta Revolución Industrial¹, diversos campos productivos han experimentado cambios significativos al aprovechar las oportunidades ofrecidas por los nuevos softwares, algoritmos y redes de datos para mejorar sus productos y servicios (Torras, 2017). Un claro ejemplo de esta evolución se encuentra en el servicio de reparto a domicilio, pues si bien durante años se ha requerido la entrega eficiente de los bienes solicitados a la ubicación señalada por los clientes, ha sido gracias al uso de los teléfonos inteligentes (o smartphones) y al desarrollo de los nuevos aplicativos móviles (o apps), que se ha superado el formato tradicional que surgió en la década de los 50s.

Estos instrumentos tecnológicos han sido esenciales en la mejora de la productividad de esta prestación y la predilección de dichas herramientas no resulta nada sorprendente, considerando que un estudio reciente ha encontrado que, desde 2016 hasta 2021, el número de usuarios de smartphones a nivel mundial supera los 3.000 millones y se prevé que dicha cifra continúe creciendo progresivamente durante los próximos años (Fernández, 2021, 03 de junio). Hoy en día es posible realizar pedidos mediante diversos métodos (llamadas telefónicas, mensajes de texto, páginas web e incluso a través de redes sociales), siendo todas ellas accesibles a través de los teléfonos inteligentes. Sin embargo, ha sido la creación de las aplicaciones móviles lo que ha permitido que este servicio evolucione aún más.

En definitiva, las plataformas digitales han transformado la ejecución de este servicio, creando una novedosa forma de desarrollar esta prestación. Y es que, con el uso de estas herramientas tecnológicas los negocios no requieren habilitar un servicio de reparto propio

¹ “La Primera Revolución Industrial, la que asociamos a la máquina de vapor y el desarrollo del ferrocarril (1760-1840), y con epicentro en Inglaterra, tardó 120 años en llegar a todo el mundo; ahora los cambios son globales [e] inmediatos. Después de la Segunda Revolución Industrial (siglos XIX y principios del XX) fue posible por la llegada de la electricidad y la cadena de montaje. La tercera, comienza en la década de 1960 y la conocemos como la revolución informática posible para el desarrollo de los semiconductores, el desarrollo de ordenadores personales (70s-80s) y, finalmente, la llegada de Internet en la década de los 90s.” (Torras, 2017).

para ofrecer el *delivery* de sus productos; de hecho, al suscribirse a alguna de estas aplicaciones ya no tienen necesidad de promocionar su menú, página web, número de contacto u ofertas vigentes, ya que toda esa información se encuentra detallada en el aplicativo, a disponibilidad del cliente. En ese sentido, solo es necesario elegir al proveedor de su preferencia y cumplir con el proceso de suscripción para habilitar el servicio de reparto.

Otro beneficio ofrecido por este sistema consiste en la ampliación de su zona de reparto ya que los negocios no estarán limitados a distribuir sus productos en las zonas aledañas a sus establecimientos, sino que su extensión dependerá de la cobertura ofrecida por la plataforma seleccionada que, por lo general, suele abarcar un territorio más extenso. Adicionalmente, los consumidores tendrán mayor facilidad para identificar los negocios que cuentan con reparto a domicilio cerca de sus hogares, ya que, gracias al uso del GPS al ingresar a la aplicación, esta les muestra las opciones disponibles cerca de su ubicación y les brinda acceso a los catálogos de productos, precios y ofertas vigentes al momento de realizar el pedido. Asimismo, el uso de tecnologías de geolocalización faculta a los clientes a seguir el recorrido de los repartidores en tiempo real.

Si bien el formato de reparto mediante el uso de aplicativos mantiene un gran parecido con la estructura tradicional (pedido-recojo-entrega), con el uso de las plataformas digitales se ha transformado la forma en que interactúan los actores que participan en el desarrollo de esta prestación. A lo largo de este capítulo, explicaré las particularidades del servicio de reparto a domicilio mediante el uso de las aplicaciones móviles. En ese sentido, primero describiré las principales características del modelo empresarial empleado para su ejercicio; luego, detallaré cómo funciona el nuevo sistema de reparto, identificando a los actores involucrados y las etapas del proceso. Finalmente, haré un breve resumen del contexto que rodea este novedoso servicio en el ámbito internacional, abordando particularmente el debate sobre la laboralidad del vínculo entre los repartidores y las empresas intermediarias, dueñas de las plataformas digitales.

1.1. Modelo empresarial

El servicio de reparto a domicilio a través de plataformas digitales se desarrolla bajo el marco de la Economía Colaborativa o *Sharing Economy*. Si bien no existe una definición única al respecto, a partir de los intentos de diversos expertos por conceptualizar este término se tiene que esta modalidad de producción e intercambio de bienes y servicios se caracteriza por la creación de espacios digitales bajo los cuales un grupo de personas con intereses comunes o necesidades complementarias se reúnen para hacer un intercambio de valor o colaborar para un interés común.

Estos son los fundamentos en que se basan las actividades de economía colaborativa entendidas conforme a su naturaleza: la cooperación entre iguales para un bien común. Estas actividades colaborativas, así entendidas, suponen un verdadero reto para la economía capitalista tradicional que observa atónita cómo otra forma de producir, intercambiar y consumir bienes y servicios convive con ella. Pero el hecho es que ambas formas de economía conviven en la actualidad (Gómez-Álvarez & Morales, 2018, p. 34)

En este modelo económico existe una comunidad de iguales dispuestos a cooperar, colaborar y compartir entre sí, haciendo uso de sistemas justos que buscan el bien de la colectividad en la que participan (Gómez-Álvarez & Morales, 2018, p. 34). En concreto, para que se configure este modelo empresarial, tres sujetos concurrentes deben interactuar a través de la plataforma digital: el usuario-proveedor, el repartidor y el usuario-consumidor. Aparentemente, la herramienta tecnológica no realiza nada más que una intermediación entre demanda y oferta de bienes y/o servicios, empleando técnicas que autorizan conectar a los actores involucrados en el tiempo más breve posible.

Las plataformas digitales, en principio, son aquellas redes de formato digital que operan mediante el uso de algoritmos para coordinar las transacciones de bienes o del servicio requerido. Para su funcionamiento, estas plataformas pueden tomar la forma de una página web o de una aplicación móvil; dichos espacios en línea recolectan, organizan y almacenan los datos que se generan a lo largo del proceso. Mediante la programación de algoritmos se construye la estructura sobre la cual los bienes y servicios pueden ser ofertados y demandados, coordinando las transacciones de forma automatizada mediante la incorporación de normas codificadas y cumpliendo con un seguimiento monitorizado.

En este sistema abundan mecanismos de valoración o rating, mediante los cuales los consumidores califican el servicio recibido y expresan sus opiniones sobre el mismo. La puntuación obtenida representa la forma más eficaz de promocionar la plataforma, ya que de esa evaluación depende su popularidad y la conservación de su posición en el mercado. De ese modo, “[...] *no estar seguro de si se va a recibir o no tal bien o servicio como ha sido ofrecido es en un principio una amenaza central al desarrollo de las redes de consumo compartido*” (Buenadicha, Cañigüeral, & De León, 2017, p. 6). En otras palabras, para la efectividad del sistema resulta indispensable que se consolide una relación de confianza entre los actores involucrados en esta prestación, con el propósito de garantizar el desarrollo de los intercambios de manera eficiente y segura.

Al respecto, cabe mencionar que, el sistema de calificación en las aplicaciones de reparto a domicilio ha sido pensado únicamente para los consumidores y no se ofrece la misma opción a los demás actores involucrados². Al ser el sistema de calificación unidireccional, los repartidores carecen de los medios necesarios para evaluar a los usuarios del aplicativo y advertir a los demás prestadores de este servicio sobre aquellos clientes problemáticos que, cancelan pedidos de manera tardía, se niegan a cumplir con el pago o incurren en conductas inapropiadas.

Por otro lado, con referencia a la clasificación del trabajo remunerado organizado mediante las plataformas digitales, es posible identificar dos amplias categorías (Ver Gráfico 1):

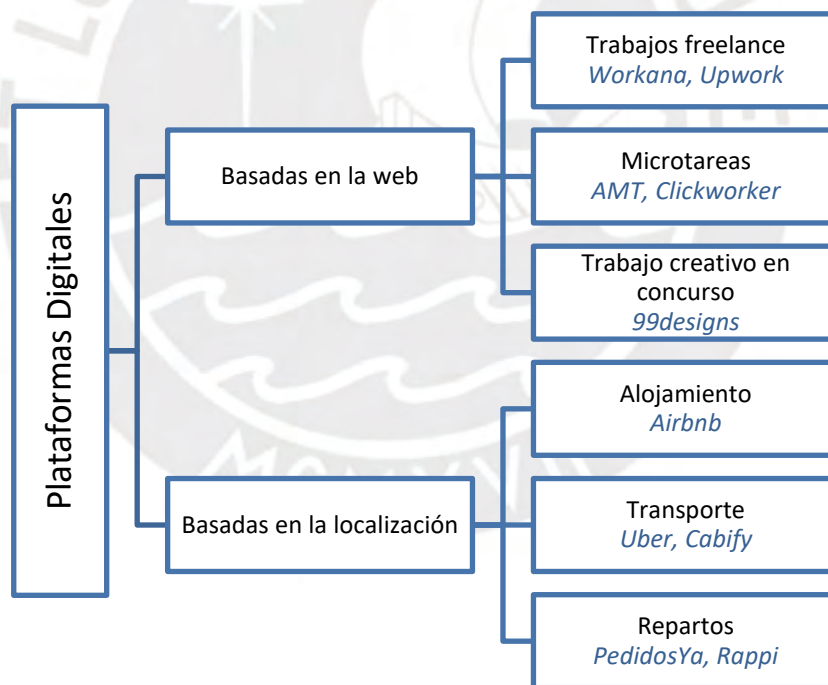
a) Plataformas basadas en la web. - En este grupo se ubica el trabajo gestionado y realizado de manera virtual (on-line). Así, a través de plataformas basadas en la web, organizaciones, empresas e individuos se ponen en contacto con una multitud de trabajadores dispersos geográficamente para contratar una amplia variedad de tareas, que el trabajador por lo general realiza desde su domicilio. En ese sentido, el trabajo

² A diferencia de lo que ocurre en los servicios de transporte a través de una aplicación móvil (como Uber, por ejemplo) que sí ofrecen a sus conductores la posibilidad de calificar a los usuarios.

realizado no se vea limitado a una zona física específica, sino que se puede interactuar con clientes ubicados en distintas partes del mundo (López Mourelo, 2020, p. 15).

b) Plataformas basadas en la localización. – En esta categoría, el trabajo se gestiona de manera virtual, pero se ejecuta en la realidad. Por ese motivo, este tipo de prestación se encuentra limitada a los mercados locales, independientemente que la plataforma no requiera de un lugar físico para el desarrollo de la actividad. La tarea se realiza frecuentemente mediante aplicaciones móviles que asignan las tareas a individuos en un área geográfica específica, ofreciendo una amplia gama de servicios, en general de baja complejidad (López, 2020, p. 16).

Gráfico 1: Clasificación de las plataformas digitales



Fuente: OIT. El trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina. **Elaboración:** Propia

Entonces, se puede entender que, el nuevo formato del servicio de reparto a domicilio realizado mediante el uso de plataformas digitales combina la experiencia digital con la física para aplicar un modelo de negocio de intermediación a través de los aplicativos

móviles, formando un esquema triangular de relaciones entre los restaurantes, los repartidores y los consumidores. Sin lugar a duda, el funcionamiento de este nuevo sistema de reparto presentará características propias que diferirán del modelo tradicional prevalente antes del apogeo de las aplicaciones móviles.

1.2. Estructura del servicio

Como se viene explicando, este particular sistema de reparto funciona a través de una plataforma digital, la cual toma la forma de un aplicativo móvil y se encuentra bajo el control de una empresa intermediaria. En ese sentido, para utilizar este servicio el primer requisito es suscribirse e instalar una de las aplicaciones de reparto que existen en el mercado, ya que solo a través de ellas los sujetos que participan en el desarrollo de esta prestación podrán interactuar entre sí. La versión digital por descargar dependerá del rol que cumpla cada sujeto, ya que la empresa intermediaria proporcionará la información necesaria para el ejercicio de cada prestación específica.

Para empezar, al acceder a la aplicación los consumidores podrán tomar conocimiento del listado de negocios, disponibles en su ubicación, que ofrecen este servicio. Luego de seleccionar su pedido, deberán elegir una de las opciones de pago ofrecido (en línea o contra entrega) y esperar la llegada del producto. La empresa intermediaria recibe esta información y la comparte con el restaurante para que inicie la preparación del pedido; asimismo, notifica al repartidor, quien puede aceptar o rechazar el encargo. En caso acceda, debe apersonarse al negocio a recoger el producto solicitado y entregarlo a la dirección indicada.

En definitiva, el funcionamiento de este sistema requiere de elementos adicionales que alteran el formato inicial tradicionalmente empleado; por ello, a continuación, abordaré claramente cómo funciona el sistema de reparto a domicilio a través de las plataformas digitales. Primero, identificaré a los sujetos involucrados en la prestación de este servicio, luego describiré sus principales características y señalaré las funciones que cumplen. Finalmente, describiré las etapas del funcionamiento de este proceso, relatando las particularidades de cada una de ellas.

1.2.1. Actores involucrados

Teniendo en cuenta el esquema triangular que se genera para el funcionamiento de este sistema de reparto, resulta indispensable identificar a los sujetos que participan en éste, ya que ellos cumplen funciones distintas durante el proceso de entrega. Las empresas intermediarias establecen requisitos específicos que los individuos interesados en suscribirse a ellas deben cumplir para asumir cualquiera de los roles que forman parte del servicio.

En la medida que las empresas dueñas de las plataformas digitales son las únicas que pueden admitir a nuevos participantes, el nivel de exigencia para el ingreso de nuevos miembros a cada grupo y las características de la relación con estos sujetos dependerá del rol que cumple cada uno de ellos. En el mercado peruano, los rasgos de los usuarios-consumidores, usuarios-proveedores y repartidores han ido cambiando, especialmente a partir de la pandemia.

a) Usuario- Consumidor

En los últimos años, con la globalización y los avances tecnológicos, la conducta del consumidor digital peruano ha cambiado. Según uno de los estudios de IPSOS, al nuevo comprador digital peruano le importan las ofertas y la calidad, por lo que activamente compara precios. De las cifras recopiladas por dicho informe, se obtuvo que el 88% de los compradores se fija en las ofertas y las aprovecha, el 84% compara productos y precios, el 77% le gusta probar nuevos productos y el 62% afirma que solo compra productos de buena calidad, aunque sea a un mayor precio (Álvarez Pecol, 2018).

Más aún, el smartphone se ha convertido en un medio facilitador para realizar compras en línea y prueba de ello es el crecimiento del servicio *delivery* en las zonas periféricas de Lima. Si bien los distritos de Lima Moderna presentan el mayor nivel de consumidores, durante el último semestre del 2018, este servicio registró un aumento en el número de usuarios de 58% en Lima Norte y 100% en Lima Este. Según los expertos, este incremento se debe al creciente número de usuarios de smartphones

(estandarización de los teléfonos inteligentes) (Castillo Fung, Tagle Anco, & Sanchez Rivera, 2020).

Asimismo, según el estudio de mercado realizado por la empresa Touch Peru, en el 2020 el uso del servicio de *delivery* aumentó en un 250%, impulsado por la pandemia. En esa misma línea, los datos de recopilados por Niubiz Perú³ muestran que, el consumo online de restaurantes registró un crecimiento de 10.190%, con un gasto promedio de S/92. De hecho, este sector fue uno de los que más crecieron en el comercio electrónico durante la cuarentena (Bravo Tejada, 2021).

Los aplicativos móviles que proveen este servicio se pueden descargar de las tiendas virtuales *Play Store* (Android) y *App Store* (Apple), dependiendo del software del teléfono inteligente que se utilice. Debido al reducido número de requisitos, la suscripción de este grupo de individuos demanda el menor nivel de esfuerzo por parte de los interesados, debiendo completar un simple proceso de registro para activar la respectiva cuenta de usuario. Si bien la descarga y suscripción a la aplicación es gratuita, dependiendo de la plataforma seleccionada se deberá pagar un monto específico por el uso del servicio, siendo este adicionado automáticamente en cada pedido realizado.

Para completar la suscripción y crear su cuenta, el usuario-consumidor debe proporcionar su fecha de nacimiento, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono celular y establecer una dirección de destino para verificar la disponibilidad del servicio en dicha zona. Tratándose de datos personales, el consumidor debe brindar su consentimiento para el tratamiento de estos, ya que la plataforma los ingresará a una base de datos bajo su responsabilidad⁴. Sin embargo, no hay una evaluación previa para corroborar que la información proporcionada es verdadera, pudiendo utilizar el

³ Antes conocida como Visa Net, es una operadora peruana que ofrece soluciones de medios de pago para tiendas físicas y online.

⁴ Por lo general, las empresas cuentan con una Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales, donde se establecen las pautas para la reserva y el uso de los datos recopilados durante el proceso de suscripción.

aplicativo inmediatamente después de completar el procedimiento de inscripción descrito. La inexistencia de un proceso de verificación ha permitido que, en la práctica, se realicen pedidos para direcciones falsas o inexactas⁵.

Sin perjuicio de ello, las empresas exigen que antes de utilizar el aplicativo, el sujeto interesado acepte los Términos y Condiciones que figuran en su plataforma. En el caso de la empresa PedidosYa, por ejemplo, el documento legal que regula la relación con el usuario señala lo siguiente:

PedidosYa ofrece una plataforma de intermediación en línea (el Portal) para que los Oferentes puedan ofrecer sus Bienes, y los Usuarios puedan adquirirlos y solicitar su entrega a domicilio. [...] El Usuario comprende y acepta que PedidosYa no produce, provee, vende, expende ni es agente, representante, mandatario, distribuidor, ni en general ningún tipo de comercializador de los Bienes exhibidos; por lo anterior, la relación de compraventa es estructurada entre el Usuario y el Oferente⁶ (CLICKDELIVERY S.A.C , 2021).

El acuerdo que entabla la empresa con los usuarios-consumidores fija su participación como un tercero que no mantiene una relación laboral con los repartidores y que no presta servicios de entrega o mensajería a los consumidores. En otras palabras, se muestran como un intermediario necesario para que esta concurrencia tripartita de individuos interactúe de manera eficiente, pero que no entabla una relación directa con ninguno de los participantes.

Teniendo en cuenta la gran variedad de aplicativos móviles que existen actualmente en el Perú para realizar pedidos de comida a domicilio, y las nuevas características del

⁵ En redes sociales, este es uno de los problemas más comentados ya que los repartidores llegan a lugares abandonados a entregar pedidos, perdiendo su tiempo en el mejor de los casos o siendo víctimas de un acto delictivo. Ya sea que se trate de un error al señalar la dirección o de un intento de robo, lo cierto es que son los repartidores quienes resultan perjudicados.

⁶ Por **OFERENTE** “se refiere a agentes externos y/o terceros ajenos a PedidosYa, que previamente han contratado con PedidosYa sus servicios de intermediación, aportando toda la información de los Bienes que se exhiben a través del Portal (precio, características, y en general todas sus condiciones objetivas). Estos, en su calidad exclusiva de productores, proveedores y/o expendedores, son los directamente encargados de cumplir con todas las características objetivas del producto y/o servicio publicado en el Portal” (CLICKDELIVERY S.A.C , 2021).

cliente digital peruano, existe un gran nivel de competencia entre las empresas que ofrecen estos servicios ya que la opinión de público objetivo puede variar con facilidad ante la experiencia que le brinde cada negocio. En ese sentido, las empresas necesitan lograr una alta lealtad del usuario, garantizándole un buen servicio a un costo reducido, para que no elijan a la competencia.

b) Usuario-Proveedor

Al respecto, es importante aclarar que, dentro de la industria de *delivery* de comida mediante aplicaciones móviles, los restaurantes y tiendas quienes proveen los productos son descritos como aliados, ya que son una pieza clave dentro del proceso de compra (Castillo Fung, Tagle Anco, & Sanchez Rivera, 2020). Considerando que las plataformas digitales cumplen una función de intermediación, sin la participación de estos proveedores, el sistema de entrega a domicilio no funcionaría.

Dependiendo de las circunstancias de cada negocio (ubicación, tamaño, precios, productos) se determinará la relación que entablen con la plataforma digital. En ese sentido, las grandes cadenas de comida rápida constituyen aliados atractivos para las empresas intermediarias y tienen un alto poder de negociación. En determinados casos, algunos restaurantes entablan una relación de exclusividad con algún aplicativo móvil, optando ofrecer sus productos a través de una sola plataforma. De hecho, dependiendo de su popularidad, un acuerdo de exclusividad con el proveedor podría garantizar para la plataforma el aumento de consumidores interesados en adquirir sus productos. Por otro lado, los negocios más pequeños se limitan a aceptar las condiciones iniciales ofrecidas por las empresas con el objetivo de alcanzar a un mayor grupo de consumidores y con ello generar un incremento en el volumen de sus pedidos. (Castillo Fung, Tagle Anco, & Sanchez Rivera, 2020).

El proceso de suscripción para los usuarios-proveedores requiere que los restaurantes o negocios interesados cumplan con el registro de sus datos en un formulario proporcionado por la plataforma digital; además, se les exige presentar algunos documentos de identificación básicos. La empresa Rappi, por ejemplo, requiere el

envío de copias del número RUC y Documento de Identidad si se trata de una persona natural, o número RUC, vigencia de poder y Documento de Identidad del representante legal si se trata de una persona jurídica.

Adicionalmente, el formulario realiza algunas preguntas con respecto al funcionamiento del negocio (tipo de comida, ubicación, precios, cuentas en redes sociales y suscripciones a otras plataformas de entrega. Una vez completado el registro, la empresa evaluará la solicitud y emitirá una respuesta después de algunos días. El costo de la suscripción dependerá de las circunstancias de cada restaurante en particular ya que las empresas no suelen establecer un monto fijo. Por lo general, se cobra una tarifa en función a porcentajes previamente establecidos, donde se toma en cuenta el tipo de restaurante, su exclusividad con la plataforma, la distancia entre el local y el cliente, entre otras. En el caso de Rappi, por ejemplo, se cobra una comisión entre 15% a 30%, variando el monto dependiendo de los factores ya mencionados.

Una vez concluida la inscripción del negocio, el restaurante podrá atender pedidos a través de la aplicación. Si bien la solicitud del consumidor no está dirigida directamente al restaurante (el pedido es enviado al repartidor que realizará la entrega), los negocios serán notificados del producto requerido por el cliente para empezar con la preparación de este. Aunque en determinados casos, la entrega de los productos es realizada por los repartidores contratados por el propio restaurante, como en el caso de KFC y Pizza Hut. De hecho, al realizar un pedido a través de PedidosYa a uno de estos establecimientos, la aplicación te notifica que será el restaurante el encargado de hacer el *delivery* y, por consiguiente, no se podrá utilizar el GPS para rastrear el recorrido de los productos solicitados. Ello tiene sentido si consideramos que ambos negocios permiten hacer pedidos mediante sus páginas web, y por ese motivo necesariamente deberán contar con su propio sistema de reparto.

En definitiva, existe una gran variedad de formatos que se pueden configurar al suscribirse a estas plataformas digitales, y ello dependerá en principio de las características del negocio y las necesidades que precise suplir. Es gracias a esta

adaptabilidad que, el servicio de reparto a domicilio mediante el uso de los aplicativos móviles ha aumentado en los últimos años, lo cual se evidenció más aún durante la pandemia.

c) Repartidor

Para prestar servicios como repartidor de una de estas empresas los interesados deben reunir tres condiciones: ser mayor de edad, tener un dispositivo móvil y una movilidad propia (bicicleta o moto). Dependiendo de la plataforma elegida, el proceso de inscripción puede variar, pero los requisitos básicos suelen ser los mismos.

En primer lugar, los postulantes deben ingresar a la página de la plataforma, crear una cuenta y registrar sus datos. Una vez iniciado el proceso de postulación, es necesario cumplir con el envío de algún documento de identificación⁷ y de ser el caso, los documentos en regla para el uso del vehículo motorizado⁸ que dispongan para la prestación del servicio. En el caso de la empresa PedidosYa, el proceso de selección incluye un proceso de inducción y su posterior evaluación para corroborar su comprensión; en otras palabras, los postulantes deben visualizar una serie de videos educativos para luego completar satisfactoriamente un pequeño examen en línea.

Una vez superada esta primera fase, los postulantes deben presentar una copia de sus antecedentes de extranjería, penales, judiciales y policiales, para su verificación y evaluación por parte de la empresa. Asimismo, se les exige contar con un número RUC de tercera categoría, una cuenta bancaria y una de detracción. Si el proceso de selección ha sido superado satisfactoriamente, la empresa le remite al postulante una copia digital de los Términos y Condiciones para el uso de la plataforma.

⁷ En el caso peruano se admite copia de DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería vigente o Carné de Refugiado.

⁸ Se debe presentar una copia del brevete vigente, Seguro SOAT y la tarjeta de propiedad del vehículo.

En el caso de Rappi, por ejemplo, se especifica en dicho documento legal que, el repartidor y la empresa suscriben un contrato de mandato, siendo los Rappitenderos⁹ trabajadores independientes con carácter de mandatarios.

RAPPI facilita la intermediación entre personas (en adelante, los “Consumidores”) que solicitan un servicio de encargo (en adelante, el “Servicio”) a personas (en adelante, “Rappitenderos”) que aceptan, a su propia cuenta y riesgo como repartidores independientes en carácter de mandatarios, realizar la gestión del encargo solicitado por el Consumidor, mediante un contrato de mandato, a cambio de recibir una remuneración por parte del Consumidor como prestación por dicho Servicio, todo ello mediante el acceso y uso de la Plataforma, siendo RAPPI un tercero intermediario entre los Consumidores y los Rappitenderos

[...]

Asimismo, las Partes establecen y acuerdan que el Rappitendero no tiene, ni en el futuro tendrá relación laboral de dependencia o subordinación con RAPPI, siendo ambas partes autónomas e independientes entre sí, por lo tanto, responsables individualmente por sus obligaciones contractuales, impositivas, laborales, previsionales, y todas aquellas derivadas de la legislación aplicable. Tampoco crean ningún contrato de sociedad, de mandato o de franquicia entre RAPPI y el Rappitendero, siendo que quien solicita el Servicio al Rappitendero es el Consumidor, perfeccionándose un contrato de mandato entre el Rappitendero y el Consumidor al momento de la aceptación de la prestación del Servicio por parte del Rappitendero. El Rappitendero reconoce ser un trabajador independiente, y en virtud de esto, asume el riesgo que conlleva la prestación del Servicio a su exclusivo cargo (Rappi, Inc., 2021b).

El documento suscrito con los repartidores pretende dejar en claro que no existe ninguna relación laboral con la empresa intermediaria; sin embargo, en los últimos años diversos países del mundo han debatido la calificación de esta relación, llevando el debate al ámbito de la jurisprudencia para definir si existe o no una relación de trabajo. En el caso peruano, la discusión del tema ha dado fruto a diversos proyectos de ley para regular la contratación de los repartidores y calificarlos como trabajadores

⁹ Dependiendo a que plataforma se suscriban, se puede hacer referencia a los repartidores mediante términos como *Glovers*, *Rappitenderos* o de manera más general *riders*.

dependientes de las empresas intermediarias, pero hasta la fecha aún no existe ninguna regulación definitiva al respecto.

Hoy en día, los repartidores siguen siendo considerados como trabajadores independientes y por ende no gozan de beneficios laborales, pero son libres para estructurar su horario libremente, aceptar o rechazar pedidos y elegir la ruta de entrega para el cumplimiento de sus prestaciones. Si bien tienen libertad para organizar su tiempo de trabajo, los periodos del día con mayor abundancia de pedidos se distribuyen en función de la eficiencia y la calificación que cada individuo haya conseguido. Adicionalmente, debido a cómo se calcula su pago, mientras más horas trabajen y más pedidos realicen, mejor compensada será su prestación.

Algunos realizan esta actividad a tiempo completo, siendo esta su única fuente de ingresos para generar los fondos necesarios para su subsistencia; no obstante, otros efectúan este servicio a tiempo parcial, como una labor complementaria para conseguir más dinero. De hecho, este tipo de empleo es promocionado como una alternativa especialmente beneficiosa para aquellas personas que dispongan de bloques de horas libres en su jornada de trabajo.

Según la última data disponible del INEI, durante el trimestre móvil setiembre-octubre-noviembre del 2020, 46 mil personas se dedicaron al servicio de *delivery* en Lima Metropolitana, 9 mil más que el máximo alcanzado antes de la pandemia (IPE, 2021). Debido a la abundancia de repartidores, su poder de negociación para mejorar las condiciones ofrecidas por las plataformas digitales es bajo, ya que existe un gran número de ellos y el costo de cambiar un repartidor por otro es mínimo.

Sobre el particular, cabe mencionar que los repartidores no pagan ninguna comisión por hacer uso de la plataforma, ni tampoco está obligado a prestar los servicios de manera exclusiva; de hecho, es común que este grupo de trabajadores presten sus servicios a más de una aplicación. Durante el ejercicio de sus funciones, ellos reciben un beneficio económico a cambio de cumplir con la entrega de los productos requeridos

por el cliente, pudiendo este pago incrementar en función a la distancia recorrida y la eficacia del servicio prestado. Más aún, de manera complementaria a la tarifa impuesta por la empresa intermediaria (la cual es cubierta por los consumidores), la aplicación ha habilitado la opción de entregar propinas, monto voluntario que depende de la satisfacción del cliente.

1.2.2. Etapas del proceso

El uso de plataformas digitales para realizar el reparto de productos a domicilio involucra a proveedores tanto de productos (negocios-restaurantes) como de servicios (repartidores). Este concepto operativo de negocio requiere de la inversión de capital por parte de las empresas intermediarias para diseñar una aplicación móvil eficiente y garantizar que esta sea fácil de usar y atractiva para los consumidores. En ese sentido, a lo largo de esta sección detallaré como se estructura el proceso de reparto a domicilio que utiliza los aplicativos móviles para coordinar el desarrollo de esta prestación, vinculando a los actores involucrados en las distintas etapas necesarias para su funcionamiento.

Se debe tener en cuenta que, durante el desarrollo de este servicio, no solo los proveedores, y los repartidores deben tener la capacidad de generar sus propios ingresos; sino también las plataformas digitales que cumplen una función intermediaria sin la cual el desarrollo de la actividad no sería posible. Entre las formas de monetización que existen, estas pueden optar por establecer cargos de comisión para los negocios interesados, tarifas de entrega a cuenta de los consumidores o vender espacios publicitarios dentro de la aplicación móvil.

Para cumplir con su funcionamiento, la plataforma digital debe abordar tres instancias distintas: consumidor-proveedor, proveedor-repartidor y repartidor-consumidor. En ese sentido, la empresa intermediaria debe cubrir las necesidades de cada sujeto involucrado en la etapa en que participan ya que de ello depende la eficacia del sistema. Por un lado, la aplicación debe garantizar que el consumidor obtenga acceso a las ofertas y listado de productos de los proveedores. En esta primera etapa, la dirección de destino juega un papel trascendental ya que de ello dependerá la variedad ofrecida al consumidor; si bien las

zonas de cobertura se han ido expandiendo poco a poco, en el país aún hay ubicaciones excluidas de este servicio.

Una vez realizado el pedido, la plataforma digital se pone en contacto con los repartidores que se encuentran cerca a dicha ubicación. Durante esta etapa, son los repartidores quienes deciden cumplir o no con la entrega ya que el sistema de notificaciones ha sido diseñado para que la atención del pedido no se dé por iniciada hasta la asignación de un repartidor, quien deberá acercarse al restaurante indicado por el cliente a recoger el pedido realizado. Luego, se encargará de llevar el bien hasta la dirección final previamente establecida.

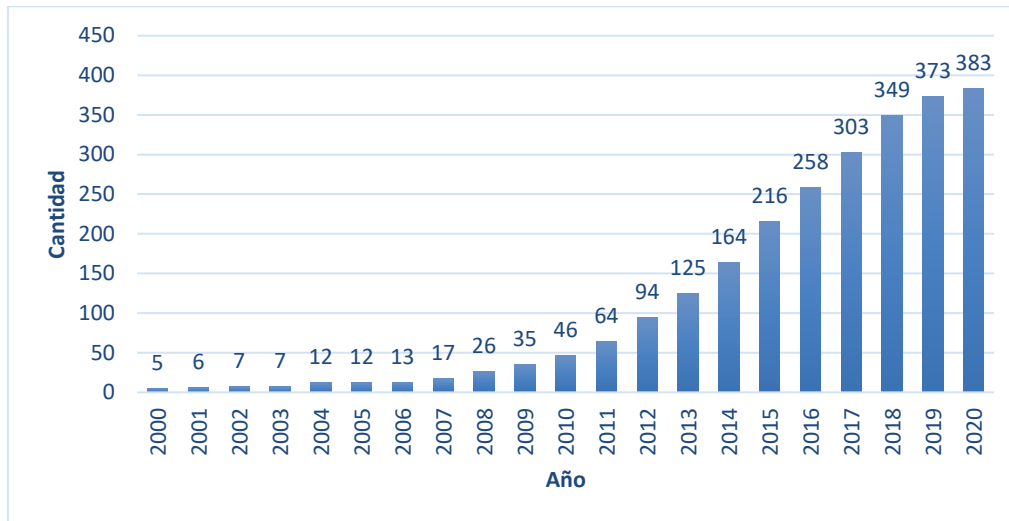
En caso se admita la solicitud del pedido a ser entregado, el consumidor podrá rastrear la ubicación del repartidor durante el recojo del producto hasta su entrega al domicilio. Si el cliente paga en efectivo, el reembolso del monto gastado por el repartidor ocurre de inmediato; no obstante, si utiliza medios electrónicos de pago, la empresa cobrará la tarifa y la propina (en caso corresponda), siendo liquidado a posterioridad en la cuenta indicada por el repartidor.

1.3. Contexto global

El servicio de reparto a domicilio realizado mediante el uso de los aplicativos móviles, pertenece a un sector específico de la economía digital: plataformas digitales de trabajo en línea basadas en la ubicación (OIT, 2021b). Para aquellos negocios que no cuentan con el servicio de *delivery* propio, el uso de este tipo de mecanismos les permite funcionar con mayor eficacia ya que incrementa sus capacidades para hacerle frente a la competencia en el mercado, amplía su base de clientes y les permite adaptarse a las preferencias y demandas de los consumidores.

En el 2018, el Banco Mundial estimó que aproximadamente 17 millones de personas participaron en la economía colaborativa a escala mundial (IPE, 2021). De acuerdo con las cifras recopiladas al respecto del servicio de reparto a domicilio, en los últimos 10 años la cantidad de plataformas digitales de entrega ha incrementado exponencialmente (OIT, 2021a) (ver Gráfico 2).

Gráfico 2. Plataformas digitales de entrega activas a nivel mundial de 2000-2020



Nota: Solo se incluyen las plataformas activas actualmente

Fuente: OIT. Base de datos Crunchbase. **Elaboración:** Propia

Hasta hace poco, la empresa de reparto más usada en el Perú era la *startup* española Glovo, tanto así que el número de pedidos en la ciudad de Lima superaba incluso a Madrid (lugar donde se creó esta aplicación) (Cóndor, 2019). Sin embargo, en septiembre del 2020, la empresa transnacional alemana Delivery Hero¹⁰, adquirió las operaciones de GlovoApp en América Latina, cambiando de nombre a la plataforma a PedidosYa (Redacción EC, 2021). Actualmente, dicha empresa comparte el mercado peruano con múltiples empresas similares, entre ellas Rappi de origen colombiano y Justo de origen chileno. Las últimas cifras recopiladas en el 2019 señalaban que los repartidores que prestaban sus servicios a través de las aplicaciones móviles Rappi y Glovo, eran más de 3 500 y 6 000, respectivamente (Inga Martínez, 2019).

Debido a la pandemia que nos continúa afectando, muchos restaurantes han aprovechado las plataformas de reparto para continuar con sus actividades, ocasionando un incremento en el uso de esta modalidad productiva. De acuerdo con la Encuesta Permanente de

¹⁰ De acuerdo con la OIT, la empresa Delivery Hero ha invertido 4.4 miles de millones de dólares en esta categoría de plataforma durante el periodo de estudio (1999-2020) (OIT, 2021a).

Empleo del INEI para el trimestre setiembre-octubre-noviembre del 2020, el empleo en el sector de reparto a domicilio se incrementó en 98% en comparación con el mismo trimestre del 2019. Teniendo en cuenta que, las medidas dispuestas por el gobierno peruano para evitar la propagación del virus ocasionaron la paralización de numerosas actividades, mediante el uso de esta modalidad diversos negocios pudieron ofrecer con mayor facilidad sus productos, alcanzando a un amplio universo de clientes interesados, mejorando así su productividad, rentabilidad y eficiencia (RPP, 2021).

En nuestro país, el desarrollo de este servicio se ha dado paulatinamente, pero en los últimos años el crecimiento de su fuerza laboral se ha acelerado debido a la pérdida de empleos ocasionada por la pandemia. Al comparar el año 2020 con el 2019, las cifras de INEI muestran que la PEA ocupada a nivel nacional disminuyó en un 13%, lo que equivale a 2 millones 231 mil personas (INEI, 2021a). En contraste, un informe publicado en enero de 2021 percibía la ampliación de este grupo toda vez que, “[...] *el trabajo de repartidor se ha convertido en una actividad importante, la cual representa cerca del 1,1% de la PEA ocupada en Lima Metropolitana y se ubica dentro de los 20 empleos más populares de la capital en términos de puestos de trabajo generados (a inicios de año, se encontraba en el puesto 59)*” (IPE, 2021).

Con respecto a las características de la fuerza laboral que presta este tipo de servicios se tiene que, según las encuestas realizadas por la OIT en el 2020:

[...] los trabajadores de las plataformas en línea basadas [...] en la ubicación (taxi y reparto) [...] son menores de 35 años con un alto nivel de estudios, en particular en los países en desarrollo. Aunque las mujeres encuentran trabajo en estas plataformas digitales, solo representan [...] uno de cada diez trabajadores en las plataformas basadas en la ubicación (OIT, 2021c, p. 6).

Es decir, los repartidores son en su mayoría varones menores de 35 años con un alto nivel de estudio. En su mayoría, quienes prestan este servicio trabajan en promedio 59 horas semanales, enfrentando diversas dificultades en el trabajo que realizan, “[...] *provocado entre otras cosas por la congestión del tráfico, la escasa remuneración, la falta de pedidos*

o clientes, la excesiva duración de la jornada, el riesgo de sufrir lesiones laborales y la presión para conducir rápido” (OIT, 2021c, p. 7). El desarrollo de esta actividad durante la pandemia ha evidenciado las grandes deficiencias que priman en este sistema en lo que respecta a la protección percibida por los repartidores.

En particular, la falta de cobertura de la seguridad social significó uno de los principales retos a superar durante la pandemia ya que, debido al incremento en la demanda de este servicio, fue necesario implementar el Protocolo Sanitario de Operación mediante la Resolución Ministerial N° 163-2020-PRODUCE en respuesta a la crisis. El objetivo fue proteger la salud y prevenir la infección de los repartidores, promoviendo el otorgamiento de una serie de beneficios (seguro privado, renta hospitalaria por Covid-19, indemnización, entre otros). Sin embargo, en la práctica dicha medida no fue del todo efectiva, toda vez que este sector presentó altas tasas de contagio (Agurto, 2020).

La falta de protección de la seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y el goce de beneficios laborales se explica en la calificación de trabajadores independientes que se asigna a los repartidores. Por lo general, las compañías dueñas de los aplicativos les hacen firmar un contrato en línea que, en ningún caso, reconoce la existencia de un vínculo laboral. Sobre este tema en particular se ha generado un gran debate, con el objetivo de determinar la existencia o no de una relación laboral entre las empresas dueñas de las plataformas y los riders que realizan la entrega a domicilio. Sin embargo, debido a que la naturaleza laboral de la relación no ha sido determinada de manera definitiva, mientras dure la discusión no se garantizan los derechos de quienes prestan este servicio.

En los últimos años, diversos países han optado por resolver el debate en el marco jurisprudencial, llegando cada uno a conclusiones distintas. En España, por ejemplo, la Sala de lo Social de Madrid del Tribunal Supremo (2020), realizó un análisis del funcionamiento de las plataformas digitales y los términos contractuales de las partes en litigio; luego de hacer una interpretación de los indicios de laboralidad identificados, declaró la existencia de una relación laboral entre los repartidores y la empresa GlovoApp. Mediante la Sentencia STC 2924/2020, se anuló en parte el pronunciamiento del Juzgado

de lo Social N° 39 de Madrid, mediante el cual se había declarado que la contratación realizada por Glovo no suponía un contrato de trabajo.

En otras palabras, la jurisprudencia española ha determinado que los repartidores que prestan sus servicios mediante plataformas digitales son trabajadores dependientes y no, como se venía argumentando, trabajadores por cuenta propia. De hecho, en marzo de 2021, el gobierno español anunció que se promulgaría una ley para regular dicha clasificación, en un intento por modernizar el mercado laboral de España y garantizar los derechos laborales de este grupo en particular. En agosto del mismo año, la “Ley Rider” entró en vigor, introduciendo una presunción de laboralidad para los repartidores que se desempeñan bajo esta modalidad¹¹.

Por otro lado, en el Reino Unido, la jurisprudencia ha desestimado la relación laboral entre la plataforma Deliveroo y sus repartidores, por considerar que la libertad que gozan para definir cómo realizar su prestación de servicio, demuestra la autonomía de los trabajadores. En Francia, se emitió un fallo con respecto a la plataforma Take Eat Easy, igualmente sosteniendo la autonomía de los prestadores del servicio debido a que era el propio repartidor quien proporcionaba una caja isotérmica para el transporte de los pedidos. Adicionalmente, la sentencia dispuso que no había pruebas suficientes para demostrar que efectivamente existía un poder disciplinario por parte de la empresa intermediaria sobre los repartidores, por lo que no determinó la existencia de un vínculo laboral (López Mourelo, 2020, p. 47). En otras palabras, a diferencia de lo ocurrido en España, la jurisprudencia alemana y francesa no encontró los indicios de laboralidad suficientes para admitir la existencia de una relación laboral.

En el ámbito nacional, nuestra jurisprudencia no ha resuelto ningún caso referente a la existencia o no de una relación laboral en esta actividad productiva. Más aún, en el Perú, todavía no hemos integrado a nuestro marco legislativo disposiciones específicas para los trabajadores de la economía digital. Sin perjuicio de la denominación que se asigne e

¹¹ Evidentemente no todo se ha resuelto, quedando aún algunos problemas por resolver. Pero esta reforma ha visto la salida del aplicativo Deliveroo del mercado español (Agencia AFP, 2021).

independientemente de la autonomía que tengan las empresas para determinar el funcionamiento de sus propios procesos de producción, la existencia de nuevas estructuras empresariales no puede justificar el rechazo del carácter laboral de las relaciones que de ellas se originan, ya que ello significaría la marginalización de un amplio y creciente sector de la fuerza laboral de hoy en día (Vallefin, 2018).

Si bien en los últimos años se han propuesto múltiples proyectos de ley para cubrir dicho vacío normativo, hasta la fecha ninguno ha sido admitido satisfactoriamente. A continuación, detallaré las más recientes propuestas normativas presentadas para aprobación.

a) Proyecto de Ley N°4243-2018-CR

El 17 de abril de 2019, el Grupo Parlamentario Nuevo Perú presentó ante el Congreso de la República el proyecto de “Ley del empleo digno que regula a los trabajadores de plataformas digitales” que pretendía regular y establecer el carácter laboral a la relación entre los trabajadores (repartidores o conductores) y las empresas dueñas de las plataformas digitales. La propuesta presentada establecía una serie de requisitos para garantizar la protección de los repartidores como la firma de un contrato de trabajo por escrito, el pago de una Remuneración Mínima Vital, una jornada de trabajo máxima, entre otras. Para la aprobación del proyecto se presentaron pedidos de opinión y se recibieron dos, ambas en contra, advirtiendo sobre las consecuencias de implementar una legislación de esta naturaleza. El proyecto no se aprobó.

b) Proyecto de Ley N°7567-2020-CR

El 22 de abril de 2021, el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú presentó el proyecto de “*Ley que garantiza condiciones mínimas laborales para los trabajadores que presentan servicios de reparto o movilidad mediante plataforma digital*” que tenía por objetivo proponer la protección de condiciones mínimas para este grupo de trabajadores. Con fecha 09 de junio, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso emitió un dictamen que recomendaba la aprobación del proyecto. En esta oportunidad, la legislación propuesta consiste en 6 artículo generales que

establecen una gama de derechos¹² por cumplir sin considerar el contexto del mercado laboral peruano y lo difícil que será implementar este tipo de disposiciones.

c) Proyecto de Ley N°018-2021-CR

El 12 de agosto 2021, el Grupo Parlamentario Somos Perú-Partido Morado presentó el proyecto de *“Ley que reconoce beneficios laborales a los trabajadores que realizan el servicio de reparto, mensajería y movilidad por medio de plataformas digitales”* que tenía por objetivo establecer la categoría de trabajadores a todas las personas que realicen estos servicios. A la fecha el proyecto se encuentra en comisión, y desde su registro, ya algunos congresistas han retirado sus firmas.

No resulta sorprendente, que aún no se haya determinado si en el Perú los repartidores mantienen o no una relación laboral con las empresas dueñas de los aplicativos. Según nuestra legislación, una relación de trabajo es aquella que se presta de forma personal, bajo subordinación y a cambio de una remuneración¹³; no obstante, dicha concepción clásica resulta insuficiente para abordar prestaciones que no comparten características comúnmente observadas en una relación de trabajo. Teniendo en cuenta que la prestación de este servicio no se enmarca fácilmente en el esquema laboral tradicional (relación bilateral y jerarquizado), los derechos laborales de los repartidores (o riders) que se encargan de esta función no han sido reconocidos ni garantizados como tal (Aguerto, 2020).

Actualmente existe incertidumbre sobre el tipo de relación o contrato entre las empresas intermediarias y sus repartidores; ciertamente, en el derecho comparado, la jurisprudencia sobre el tema es variada y contradictoria. Por lo general, ello se justifica en las diversas formas en que se configura este servicio, ya que los indicios de laboralidad son distintos en cada caso; sin embargo, los riesgos que enfrentan los repartidores en el ejercicio de sus funciones corresponden a la naturaleza de la actividad productiva en se desempeñan y ello

¹² El artículo 4 del proyecto de ley establece 6 condiciones mínimas por cumplir: otorgar un seguro de atención de salud a cargo del empleador, otorgar un seguro de accidentes a cargo del empleador, la entrega de equipamiento de protección personal, el pago de utilidades anual, la entrega del 80% o más del costo que paga el usuario final por el servicio, los demás que correspondan por ley.

¹³ Artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ocurre independientemente de la denominación que su relación contractual reciba. En ese sentido, a lo largo de esta investigación, no abordaré a fondo el reconocimiento de la relación laboral entre los repartidores y la empresa intermediaria.

Al margen la discusión que pueda surgir al respecto de la naturaleza contractual de esta prestación en el contexto peruano, a lo largo de mi investigación he podido observar que, en el ejercicio de sus funciones los repartidores están expuestos a una serie de condiciones peligrosas inherentes a la actividad que realizan. En otras palabras, al margen de la calificación que se les asigne (trabajador dependiente o independiente), por el solo hecho de desempeñarse como repartidores están expuestos a situaciones de riesgo y por lo tanto es necesario garantizar como mínimo la protección en materia de seguridad social. Con esto no quiero decir que este es el único nivel de protección que merecen, por el contrario, resulta indispensable continuar con el debate sobre el tema para denominar de manera definitiva la relación entre las empresas dueñas de los aplicativos y los trabajadores; sin embargo, mientras perdure la discusión e incluso cuando se llegue a un consenso, la protección al derecho a la seguridad social de los repartidores no debería estar supeditada a la condición de trabajador dependiente y es sobre este tema que enfocare mi análisis.

2. El derecho a la seguridad social de los riders en el Perú

Con la pandemia, un tema que ha cobrado especial relevancia al respecto de los repartidores por aplicativo, es la protección a su derecho a la seguridad social. La llegada de virus Covid-19 ocasionó drásticos cambios en nuestra vida cotidiana, y a falta de una cura definitiva, fue necesario adoptar medidas para evitar el contacto físico con otras personas. Las políticas de distanciamiento social y las restricciones en el aforo de los espacios públicos, redujo considerablemente el consumo de alimentos in situ y las compras en persona, pero en respuesta a ello, se observó un incremento de compras en línea y la consiguiente demanda del servicio de *delivery*.

Del 15 al 25 de junio de 2020, Ipsos realizó un estudio en el ámbito de Perú urbano para conocer el comportamiento de los compradores en línea durante el periodo de cuarentena por el Covid-19. Los resultados mostraron que el 70% de los consumidores encuestados adquirirían en su mayoría alimentos, vestimenta y productos electrónicos para el hogar. Sin perjuicio de ello, los participantes del estudio señalaron que los pedidos de restaurantes y de supermercados son las compras por internet que les generan mayor desconfianza y preocupación de contagio (IPSOS, 2020). Y es que, frente al riesgo de contraer el virus, las medidas de prevención se convirtieron en la única defensa en contra de esta enfermedad. Lamentablemente, para los repartidores por aplicativo, evitar el contacto con otras personas no constituía una opción viable, ya que por la naturaleza de las funciones que realizaban, necesariamente se vieron expuestos a un alto riesgo de contagio.

Incluso con la aprobación del Protocolo Sanitario de Operación, ideado para prevenir la propagación del virus en los repartidores y, de ser necesario, garantizar el acceso a la atención médica requerida para su recuperación; no se pudo evitar que los repartidores se vieran afectados por Covid-19, toda vez que, este sector mostró elevados niveles de contagio. En el Perú, la protección mínima referida a la seguridad social por lo general se encuentra condicionada a la existencia de una relación laboral (contrato de trabajo por cuenta ajena); no obstante, esta fuerza de trabajo necesitaba una solución a corto plazo y por el ello el documento técnico del Protocolo contemplaba la creación de un seguro

privado contra Covid-19 y un fondo económico para repartidores diagnosticados con dicha enfermedad (Ministerio de la Producción).

Si bien a partir de la coyuntura global que vivimos actualmente, se hizo evidente el peligro sanitario al que está expuesto este grupo de trabajadores y la necesidad de contar con un mínimo de protección; sin embargo, el nivel de peligro al que están expuestos escapa del contexto de la pandemia. De hecho, en el ejercicio de sus funciones los repartidores se exponen a riesgos de diversa índole, ya sea por el medio de transporte que utilizan, los altos índices de delincuencias en el contexto peruano, a los que se exponen para cumplir con las entregas, entre otros. Teniendo en cuenta las características del servicio que prestan, lo cual pone su salud en juego sin tener acceso a un mínimo de ayuda que apunte a garantizar su bienestar. En ese sentido, a lo largo de este capítulo estudiaré el derecho a la seguridad social de los repartidores por aplicativos en el Perú, tomando en cuenta la realidad pre y post Covid-19.

Para empezar, identificaré la protección que el Estado les otorga, analizando la legislación y políticas públicas que les resulta aplicable en la realidad, especialmente tomando en consideración que este grupo está constituido por individuos nacionales y extranjeros, aunque estos últimos con mayor frecuencia. Luego, detallaré cuales son los riesgos que enfrentan los repartidores en el contexto peruano y para ello estudiaré los resultados obtenidos de las encuestas realizadas por el Observatorio de Plataformas, el Grupo de Trabajo y el realizado por mi persona para efecto de este trabajo de investigación. Finalmente, habiendo identificado el sistema de apoyo que tienen a su alcance identificando los riesgos a los que se enfrentan, reconoceré aquellas necesidades básicas que requiere una protección adecuada. Independientemente de la naturaleza laboral o no de la relación que mantienen con las empresas dueñas de los aplicativos, se deberían fijar objetivos realistas y determinar las consecuencias de la inacción en esta materia, ya que hoy más que nunca debemos considerar la protección social como un tema de especial importancia.

2.1. Circunstancias de protección en la actualidad

Para identificar efectivamente la protección que el Estado le otorga actualmente al derecho a la seguridad social de los repartidores por aplicativo, se debe partir por analizar el derecho a la seguridad social, cuyo propósito es garantizar el bienestar de los individuos frente a las contingencias de naturaleza humana a las que podrían ser susceptibles.

Según Cesar Abanto y Javier Paitan: *“La seguridad social es un sistema de protección social que permite prestar asistencia médica y garantizar accesos básicos a todo ciudadano que lo necesite, cuando enfrenta ciertas contingencias o riesgos sociales, como enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, desempleo o muerte, a fin de elevar o mantener su calidad de vida”* (Gonzalez Hunt & Paitán Martínez, 2017, p. 13). Esta concepción de la seguridad social ha sido el resultado de un desarrollo progresivo, siendo este sistema de protección el último escalón en la cadena evolutiva¹⁴.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la noción de seguridad social se fundamenta sobre la base de cinco principios fundamentales:

- A. **Universalidad.** - la protección ofrecida debe alcanzar a todos los individuos y cubrir cualquier tipo de riesgo que aparezca a lo largo de su vida (enfermedad, vejez, invalidez, muerte, etc.).
- B. **Solidaridad:** todos aquellos que conforman la sociedad deben aportar al sistema de protección establecido de acuerdo con las posibilidades económicas de cada uno.
- C. **Integralidad:** las prestaciones que se otorguen sobre la base de esta protección deben ser eficientes, oportunas y suficientes.
- D. **Unidad:** es necesario que las entidades encargadas de gestionar esta protección trabajen en coordinación unas con otras para garantizar un sistema eficiente.
- E. **Internacionalidad:** en tanto la seguridad social es un derecho inherente a todo ser humano, el movimiento migratorio no puede afectar la protección de los individuos.

Estos cinco principios cumplen una función informadora pues determinan el camino a seguir e inspiran las nuevas normas que deben dictarse. También cumplen una función

¹⁴ *“Nace luego de una larga cadena de medida de protección – como el ahorro privado, el asistencialismo, la beneficencia, las mutualidades, el seguro privado y el seguro social – con el objetivo de unificarlas logrando una protección plena y adecuada”* (Gonzalez Hunt & Paitán Martínez, 2017, p. 38).

interpretadora, ya que facilitan resolver los casos más complejos e imprevistos que generan duda al respecto de su solución. Finalmente, cumplen una función integradora al conectar los conceptos aplicables con el propósito de encontrar soluciones eficaces (Gonzalez Hunt & Paitán Martínez, 2017, p. 31-34).

Hoy en día, se entiende que la seguridad social constituye un derecho humano fundamental y, de hecho, ha sido contemplado en diversos instrumentos internacionales universales y regionales como tal (Tabla 1).

Tabla 1. Los tratados internacionales de derechos humanos en relación con la seguridad social

Declaración Universal de Derechos Humanos	
Artículo 22	<u>Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social</u> , y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
Artículo 25	<u>Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado</u> que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	
Artículo 9	Los Estados Parte en el presente Pacto <u>reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.</u>
Artículo 25	Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	

Artículo XVI	<u>Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias</u> de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.
La Convención Americana sobre Derechos Humanos	
Artículo 26	<u>Los Estados Parte se comprometen</u> a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para <u>lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos</u> que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura [...].
Protocolo de San Salvador	
Artículo 9.1	<u>Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias</u> de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes
Convenio 102 de la OIT - La norma mínima de Seguridad social.	
El Perú ha aceptado las partes II, III, V, VIII y IX.	

Elaboración: Propia. **Fuentes:** Normativa oficial.

En la medida que el Perú los ha ratificado, estos tratados forman parte de nuestro bloque de constitucionalidad. A partir de lo desarrollado en esta normativa, se puede apreciar que el derecho a la seguridad social constituye un derecho fundamental inherente a toda persona y por lo tanto los Estados deben garantizar y fomentar su protección.

Sobre el particular, cabe resaltar que, en la Constitución Política de 1993, se establece que el Perú un Estado social y democrático de derecho¹⁵, y bajo este régimen el Estado peruano se compromete a orientar el desarrollo del país, y actuar en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura¹⁶. Si bien con la Constitución de 1979 se incluyó por primera vez la noción de seguridad social a nuestro marco constitucional, es con su sucesora que se establece a la seguridad social como un

¹⁵ Artículo 43 de la Constitución.

¹⁶ Artículo 58 de la Constitución.

instrumento indispensable para garantizar las condiciones de una vida digna (Gonzalez Hunt & Paitán Martínez, 2017, p. 53).

En esa misma línea se ha pronunciado el Tribunal Constitucional al afirmar que la seguridad social se sustenta en la función social del Estado y tiene por objetivo garantizar una vida digna. En el fundamento 54 del Expediente 00050-2004-AI/TC, señaló lo siguiente:

La seguridad social es la garantía institucional que expresa por excelencia la función social del Estado. Se concreta en un complejo normativo estructurado -por imperio del artículo 10 de la Constitución- al amparo de la ‘doctrina de la contingencia’ y la calidad de vida; por ello, requiere de la presencia de un supuesto fáctico al que acompaña una presunción de estado de necesidad (cese en el empleo, viudez, orfandad, invalidez, entre otras) que condiciona el otorgamiento de una prestación pecuniaria y/o asistencial, regida por los principios de progresividad, universalidad y solidaridad, y fundada en la exigencia no sólo del mantenimiento, sino en ‘la elevación de la calidad de vida’. (2005).

A partir de la definición dada por el Tribunal Constitucional, se tiene que en el Perú este derecho fundamental constituye una garantía institucional de toda persona a recibir una protección adecuada para cubrir las necesidades que surjan a partir de las contingencias de la vida. Asimismo, el máximo interprete reconoce a partir de lo señalado en la Carta Magna que, se debe otorgar prestaciones en base a ámbitos de protección: régimen de salud y régimen de pensiones.

En efecto, el marco de protección que ofrece la Constitución de 1993 al derecho a la seguridad social se ubica en el Capítulo II relacionado a Derechos Sociales y Económicos; y consiste principalmente en 3 artículos (Ver Tabla 2) que determinan la cobertura de este derecho, las prestaciones que brinda, cómo se gestiona y como se financia.

Tabla 2. Reconocimiento de la seguridad social en la Constitución de 1993

Artículo 10	Derecho a la Seguridad Social. El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.
Artículo 11	Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.
Artículo 12	Fondos de la Seguridad Social. Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma bajo la responsabilidad que señala la ley.

Elaboración: Propia. **Fuente:** Normativa oficial.

Es necesario señalar que en nuestro país el sistema de salud se encuentra conformado por regímenes contributivos como el Seguro Social de Salud (EsSalud) y las Entidades Prestadoras de Salud (EPS); uno semicontributivo denominado Seguro Integral de Salud (SIS Independiente y SIS PYMES) y uno no contributivo Seguro Integral de Salud Gratuito (SIS gratuito). Las prestaciones de salud que otorga pueden ser en forma de asistencia médica (en especie) o en subsidios (en dinero) por enfermedad, accidentes, maternidad y lactancia.

Tabla 3. Sistema de seguros de salud en el Perú

Régimen	Población Beneficiaria	Financiamiento	Prestaciones
Régimen contributivo	Trabajadores en relación de dependencia; pensionistas; trabajadores de la administración pública; y profesionales e independientes	Contribución del 9% a cargo de los empleadores	Existen diferentes seguros según la inserción laboral de los trabajadores. La provisión la realiza el Estado (EsSalud) y las Entidades Prestadoras de Salud (EPS).
Régimen semicontributivo	Trabajadores independientes y de microempresas	Pago de una cuota de recuperación de montos variables y financiamiento público parcial	PEAS ¹⁷ . Prestación de servicios en la red de establecimientos del MINSA. A cargo de SIS pymes y SIS independiente.
Régimen subsidiado	Población en pobreza y en pobreza extrema	Financiamiento público total	PEAS. Prestación de servicios en la red de establecimientos del MINSA. A cargo de SIS gratuito

Elaboración: Propia. **Fuente:** (Gómez Sabaíni, Cetrangolo, & Morán, 2014) en Análisis Integral de la Protección Social en el Perú.

¹⁷ Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, el cual consiste en una lista organizada en función de prioridad que determina las condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados.

Por otro lado, con respecto al sistema previsional, se tiene que desde 1992 coexisten de manera paralela dos regímenes contributivos de pensiones distintos: el público denominado Sistema Nacional de Pensiones (SNP) organizado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y el Sistema Privado de Pensiones a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Cuando un trabajador inicia su actividad laboral, debe elegir un sistema al cual afiliarse (Abanto Revilla, 2015). Dependiendo de las características propias de cada individuo, uno u otro régimen le resultara más favorable. En este caso, se otorgan prestaciones económicas a manera de pensiones y gastos de sepelio.

En su mayoría, los trabajadores optan por afiliarse al SPP, ya que a diferencia del SNP donde se aplica el sistema de reparto, el SPP funciona bajo el modelo de capitalización individual (Toyama Miyagusuku & Angeles Llerena, 2004). Es decir, los aportes que realizan los afiliados se depositan en una cuenta a su nombre (CIC) en la AFP que haya ganado la licitación a la fecha de afiliación. Según el INEI, durante el primer semestre del 2016 “[...] el 31.2% de la población de 14 y más años de edad se encuentra afiliada a algún sistema de pensiones, es decir, 7 millones 278 mil 800 personas. [...] las Administradoras de Fondos de Pensiones son las que cuentan con mayor número de afiliados con 4 millones 282 mil 100 personas (19.2%)” (INEI, 2016).

Por lo general, para percibir estos beneficios y la protección de ambos sistemas se requiere que se cumpla un mínimo de años de trabajo y aportaciones, por lo que se suele abarcar principalmente a aquellos individuos que cuentan con un trabajo formal, ya sea en el sector público o privado. En ese sentido, “[...] su cobertura es parcial, dada la configuración actual de nuestro mercado laboral, que básicamente deviene de un sistema de protección social basado en su interdependencia con el derecho de trabajo, que impide y dificulta la inclusión del conjunto heterogéneo que constituyen los trabajadores independientes, los desempleados y otros sectores rurales o urbanos” (Gonzalez Hunt & Paitán Martínez, 2017, p. 66).

En definitiva, esto supone un problema, ya que la protección ofrecida por los seguros sociales se impone de manera obligatoria para los trabajadores que han mantenido una relación laboral formal (trabajo asalariado y dependiente), pero deviene en facultativa para los trabajadores independientes, quienes deben decidir afiliarse y cumplir con el procedimiento respectivo. Asimismo, cabe recordar que, en el Perú se han creado modelos de protección bajo un régimen no contributivo, para otorgar beneficios a personas de bajos recursos en situación de pobreza y extrema pobreza como el SIS gratuito y Pensión 65.

Siendo este el sistema de protección de la seguridad social vigente en el Perú, se puede apreciar la insuficiencia de este para alcanzar de manera eficiente y generalizada a los repartidores por aplicativo. En efecto, los *riders* no podrían cubrir sus necesidades a partir del régimen contributivo a menos de que figuren registrados en planilla (vínculo laboral dependiente) a partir de una fuente complementaria de ingresos o que se registren de manera independiente como contribuyentes y aporten el mínimo establecido en el sistema de salud y/o previsional de su elección. Si bien cuentan con la opción de adquirir un seguro de manera voluntaria para alcanzar un nivel de protección óptimo, lo cierto es que, en la práctica, al ser esta una iniciativa facultativa y no una imposición, no todos los sujetos que se desempeñan como repartidores cuentan con un seguro de salud.

Con respecto a la cobertura mínima contenida en el PEAS, cabe mencionar que esta es insuficiente para proteger frente a todos los riesgos a los que están expuestos los repartidores como el daño por accidentes de tránsito, por ejemplo, debiendo por lo general cubrir con sus propios fondos la atención recibida. Por otro lado, los modelos no contributivos no les resultan aplicables a menos que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por cada programa en relación con su nivel de pobreza y pobreza extrema. A partir de la pandemia, la precariedad de su situación se evidenció con mayor agudeza.

Con la propagación del Covid-19, nuestra realidad ha sufrido una dura transformación; de hecho, ha surgido una “nueva normalidad”. El uso de mascarillas, el lavado constante de manos y el distanciamiento social constituyen algunas de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) para afrontar esta crisis que han

pasado a formar parte de nuestra rutina. Más aún, el riesgo de contraer esta enfermedad impulsó a las autoridades a implementar drásticas restricciones para controlar la propagación del virus.

En el Perú, se optó por imponer de manera obligatoria el aislamiento social focalizado en todo territorio nacional, paralizando la realización normal de sus actividades a aquellas personas jurídicas y/o personas naturales que no tuvieran por objeto la prestación o acceso a servicios y bienes esenciales. El estado de excepción decretado era temporal, considerando los efectos negativos que dichas disposiciones tendrían sobre los intereses sociales, políticos y económicos de la nación. La imposición de la cuarentena afectó significativamente el desarrollo económico del Perú durante el 2020, iniciando una dura recesión económica.

Hasta antes de la pandemia, nuestro país había mantenido una de las más altas tasas de crecimiento promedio del PBI (aproximadamente 6.1% anual) en la última década, consiguiendo disminuir nuestros índices de pobreza y pobreza extrema (Grupo del Banco Mundial, 2020). En el mes de junio de 2020, el Banco Mundial estimó que en nuestro PBI disminuirá en un 12%, identificando al Perú como el segundo país más afectado de América Latina y el Caribe (World Bank Group, 2020). Las cifras recopiladas con respecto a la tasa de empleo muestran que entre “[...] marzo y abril de 2020 quedaron sin vigencia 198 mil 709 contratos de trabajo sujetos a modalidad [...]” (Egusquiza Palacin & Félix Cordova, 2020, p. 57).

Por su parte, el Banco Central de Reserva del Perú, señaló que, en el segundo trimestre de 2020, la PEA se redujo en un 36.1% y estimaba “[...] que la tasa de desempleo sea 8,1 por ciento en el cuarto trimestre de 2020, equivalente a 1,5 millones de personas [...]” (BCRP, 2020, p. 61). Durante la cuarentena, la fuerza laboral peruana tuvo que enfrentar no solo el riesgo de contraer la enfermedad, sino también de perder su medio de subsistencia; es decir, tanto la propagación del COVID-19, como las medidas dictadas por el Gobierno para minimizar la difusión del virus, afectaron significativamente las relaciones laborales del país.

A partir de este incremento en las tasas de desempleo, durante las fases de reactivación económica, muchos recurrieron a modalidades alternativas de generar ingresos y debido a ello este sistema de reparto se expandió ampliamente en nuestro mercado de trabajo. Si bien en la actualidad no se cuenta con una cifra oficial del número de repartidores por aplicativo que prestan sus servicios de manera activa, se estima que el grupo asciende a 50 mil miembros (RPP, 2021). Lamentablemente, durante la pandemia este grupo de repartidores estuvo expuesto a una situación de desprotección en el desempeño de sus funciones y alto riesgo de contraer la enfermedad. Como se ha mencionado anteriormente, en respuesta a ello, el Estado peruano creó el *Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) “Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local”, y ii) “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”*.

El objetivo de dicho documento técnico fue adecuar las condiciones necesarias para proteger la salud de los repartidores independientes que trabajaran a través de distintas plataformas digitales o aplicativos de delivery. La protección ofrecida debía funcionar como un sistema de vigilancia para evitar el contagio, pero en caso fueran diagnosticados con la enfermedad, era necesario contar con un sistema de contención y respuesta frente a la propagación del Covid-19. En ese sentido, el Protocolo requería que los repartidores independientes contarán con un seguro privado que los protegiera, otorgando 90 días de cobertura en base a los siguientes conceptos (Ministerio de la Producción):

- A) Renta hospitalaria a partir del cuarto día de hospitalización y hasta un máximo de sesenta días.
- B) Indemnización por recuperación en caso de ser dado de alta de cuidados intensivos (UCI).
- C) Indemnización en caso de fallecimiento
- D) Orientación médica telefónica las veinticuatro horas

Adicionalmente, se creó un fondo económico para brindar ayuda financiera a los repartidores independientes diagnosticados con Covid-19. El valor monetario a ser entregado pretendía servir como soporte para cubrir el tiempo de reposo (debido a su recuperación) en el que no podrían prestar servicios. Y es que, al contraer esta enfermedad, los repartidores debían aislarse para evitar la propagación del virus, pero por la naturaleza del servicio que realizan, ello suponía dejar de percibir ingresos ya que el pago que reciben depende de la cantidad de pedidos que atiendan durante el horario asignado. Siendo esta la situación, el protocolo del Gobierno ordenaba al equipo de cada aplicativo corroborar la documentación del diagnóstico, cumplir con la entrega de un monto económico y congelar la cuenta del repartidor temporalmente, para evitar la propagación del virus.

Habiendo analizado la legislación y políticas públicas que garantizan el derecho a la seguridad social en el Perú, y habiendo señalado el nivel de protección que les resulta aplicable en la realidad, a continuación, analizaré el caso concreto de los riders, para conocer aquellos riesgos a los que están expuestos con el propósito de identificar las contingencias que deberían estar cubiertas por la seguridad social.

2.2. Riesgos que enfrentan

Con el objetivo de conocer los riesgos que enfrentan quienes se desempeñan bajo esta modalidad, me he esforzado por ponerme en contacto con los repartidores para conocer su experiencia. En ese sentido, logré de interactuar con los repartidores a través de redes sociales, solicitando la aprobación de los administradores para unirme a grupos de Facebook y WhatsApp. Asimismo, tuve la oportunidad de entrevistar a la socióloga Alejandra Dinegro, directora del Observatorio de Plataformas-Perú, quien en septiembre y agosto de 2019 pudo experimentar personalmente cómo era un día de reparto, elaborado una investigación participante al respecto de las circunstancias que enfrentan los repartidores en su desarrollo cotidiano.

A partir de estos acercamientos, realizados en septiembre, octubre y noviembre de 2021 lleve a cabo una encuesta digital obteniendo la participación de 100 repartidores. Inicialmente, en septiembre solo se alcanzó un número reducido de encuestados (31 participantes) debido a que, durante un primer contacto, muchos se mostraron renuentes a

participar por temor a ser víctimas de represalias por parte de las empresas dueñas de los aplicativos. Debido a dicha respuesta, se realizaron nuevos intentos durante los meses de octubre y noviembre para compartir la encuesta digital no solo a través de redes sociales, sino también de manera presencial. Sin perjuicio de ello, para efectos de esta investigación, se complementarán los datos obtenidos por mi persona con los resultados de las encuestas realizadas por el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal sobre plataformas digitales, y el propio informe publicado por el Observatorio de Plataformas-Perú (Gráfico 3).

Gráfico 3: Línea de tiempo de las encuestas analizadas



Elaboración: Propia

En concreto, las encuestas a ser tomadas en cuenta son las siguientes:

A. Encuestas del Observatorio de Plataforma-Perú

La investigación recopiló la opinión de los repartidores en dos momentos distintos. A inicios del 2019, contó con un primer grupo encuestado de 30 repartidores, luego otro grupo de 170, completando un universo muestral de 200 repartidores del aplicativo Glovo (ahora PedidosYa) que realizaban sus servicios en la ciudad de Lima. Posteriormente, entre noviembre y diciembre de 2020, el Observatorio realizó la segunda encuesta, en este caso de manera virtual, contando con la participación de 500

repartidores miembros del grupo GloversPeru que se desempeñaban en la ciudad de Lima (Dinegro Martínez, 2021a).

B. Encuesta del Grupo de Trabajo

El 07 de noviembre de 2019, se creó mediante la Resolución Ministerial N°272-2019-TR el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal que tuvo por objeto analizar la problemática sobre las condiciones de empleo de las personas que prestan servicios en plataformas digitales y plantear recomendaciones sobre la misma. Para efectos de elaborar su informe final, se llevó a cabo una encuesta entre los días 10 de diciembre y 07 de enero de 2020, logrando recopilar la opinión de 50 repartidores de la ciudad de Lima. Asimismo, se llevó a cabo reuniones con repartidores para conocer sus condiciones de empleo y sus expectativas de mejoras (Grupo de Trabajo, 2020).

C. Encuesta Propia

Durante el mes de septiembre de 2021, compartí una encuesta virtual a través de diversas redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp. Se seleccionó una muestra no probabilística a través de la técnica de “la bola de nieve” de 31 repartidores de diversos aplicativos en la ciudad de Lima. Posteriormente, en octubre y noviembre, nuevamente se compartió la encuesta virtual por redes sociales obteniendo 45 respuestas; adicionalmente, compartí el enlace de manera presencial con los repartidores conglomerados en algunos centros comerciales y restaurantes de Lima, logrando la participación de 24 personas.

En total, hubieron 100 encuestados, en su mayoría hombres de nacionalidad venezolana entre 21 y 48 años que realizaban el reparto en moto. Un 73% (73 individuos) de los participantes contaban con estudios superiores, 76% tenían a esta actividad como su única fuente de ingresos y 44% (44 individuos) prestaban sus servicios de manera exclusiva a través de una única aplicación. Los datos recopilados serán complementados con la información obtenida a través de otras fuentes como conversaciones vía celular, chat en línea, publicaciones en los grupos de Facebook y WhatsApp.

En la medida que los datos cuantitativos recopilados recogen las circunstancias de estos trabajadores en dos momentos distintos (pre y post pandemia), para efectos de la presente investigación compararé los resultados obtenidos y clasificaré los riesgos en función de su origen. Por un lado, aquellos a los que están expuestos por su condición de repartidores, identificando los peligros que enfrentan en el ejercicio de sus funciones; y, por otro lado, aquellos que derivan de su condición de persona.

2.2.1. Por el servicio que prestan

Como se mencionó en el primer capítulo de esta investigación, quienes se desempeñan como repartidores mediante el uso de aplicativos, prestan sus servicios en condiciones particulares. El modelo empresarial que se utiliza en esta modalidad de servicio no reconoce la existencia de un vínculo laboral (trabajo dependiente) entre los *riders* y las empresas dueñas de las plataformas digitales; por el contrario, se entiende que ellos son trabajadores independientes.

Sobre el particular, cabe mencionar que todo empleador tiene la obligación de garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que resulta indispensable establecer un estándar mínimo de seguridad para los trabajadores a su cargo durante la realización de sus funciones cotidianas. Según la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley SST), el empleador tiene un deber de prevención, el Estado cumple un rol de fiscalización y control; y los trabajadores y sus organizaciones sindicales velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa pertinente, a través del diálogo social¹⁸.

En su búsqueda por garantizar un ambiente seguro, el empleador debe estar dispuesto a cumplir con su deber de prevención y llevar a cabo un proceso de evaluación con el fin de identificar los peligros y riesgos que podrían afectar la salud de sus trabajadores, e incluso de sí mismo. Existe una necesidad implícita en toda relación laboral de garantizar un estándar sostenible de seguridad y para ello el empleador deber ser capaz de proyectarse

¹⁸ Artículo 1 de la Ley SST.

a futuro y adoptar las medidas necesarias para prevenir los efectos perjudiciales a los que podrían estar expuestos.

No obstante, a falta de un vínculo laboral determinado y las características típicas de una relación de trabajo dependiente (existencia de un centro de labores, por ejemplo), los riesgos a los que se enfrentan los repartidores en el ejercicio de sus funciones y que serán identificados a continuación, no cuentan con la protección del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo ni tampoco resultan aplicables los principios establecidos en la Ley SST¹⁹.

A partir de los resultados obtenidos, fue posible identificar como uno de los principales riesgos en la prestación del servicio de reparto los accidentes de tránsito. Teniendo en cuenta que el medio de transporte predilecto son las motocicletas, el riesgo al que se exponen en durante la entrega de los productos es bastante elevada. La primera encuesta del Observatorio encontró que un 40% de los participantes (80 individuos) se habían visto involucrados en un choque y el 17% (34 individuos) en un atropello.

Posteriormente, durante la segunda encuesta del Observatorio, frente a la pregunta *¿Qué aspectos de tu trabajo sientes que han empeorado durante la pandemia?*, el 8% de encuestados (40 individuos) señaló un incremento en los riesgos de accidentes, mientras que un 11% (55 individuos) indicó que habían percibido una disminución en la frecuencia de los accidentes. Finalmente, en los resultados obtenidos en la encuesta propia se encontró que el 60% (60 individuos) de los encuestados señalaron haber sufrido un accidente de tránsito.

La elevada congestión vehicular en Lima y las altas cifras de infracciones a las reglas de tránsito que figuran en el registro de la policía nacional (Gráfico 4), representan un obstáculo insuperable en el desarrollo de esta actividad. De acuerdo con el informe elaborado por la empresa holandesa Tomtom²⁰, en el 2020 la ciudad de Lima ocupó el

¹⁹ Para más información sobre dichos principios, revisar Ospina Salinas, Estela. *“El Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Principios”*. En: Derecho & Sociedad N°37, 2011, p. 181-183.

²⁰ Dicho informe analizaba la información de 416 ciudades a través de 57 países y 6 continentes.

puesto 15 en el ranking mundial de congestión vehicular y en el 2019, nuestra capital ocupaba el puesto 7. En otras palabras, durante la pandemia el tráfico disminuyó, siendo así que un recorrido en Lima es retrasado en un 42%, cuando anteriormente era retrasado en un 57%. (Tomtom, 2021). No resulta sorprendente entonces que, entre los 10 grandes grupos de causas de muerte en los hombres, los accidentes de transporte terrestre ocupan el puesto 9 (Ministerio de Salud, 2019, p. 63).

Gráfico 4. Infracciones al reglamento nacional de tránsito registradas por la policía nacional



Elaboración: Propia. **Fuente:** Infracciones de Tránsito según INEI

En concreto, lo que estas cifras muestran es que en Lima no se suelen respetar las reglas de tránsito, el índice de tráfico está entre los más elevados del mundo y los accidentes vehiculares fatales ocurren con suficiente frecuencia como para constituir una de las principales causas de muerte en los varones. Estas circunstancias permiten concluir que los repartidores por aplicativo realizan una actividad riesgosa, en la medida que su labor consiste en atravesar reiteradamente las calles de Lima.

Si bien para el registro en la aplicación las empresas exigen la contratación del seguro SOAT, la cobertura que brinda este seguro aplica solo para casos de repartidores en moto,

dejando a los repartidores por bicicleta desprotegidos. Por otro lado, cuando en la Encuesta Propia se les pregunto a los participantes *¿Quién corrió con los gastos del accidente?*, solo el 13% (13 individuos) indicó haber utilizado el SOAT, el 2% (2 individuos) señaló que el accidente fue bastante leve y no hubo necesidad de recibir atención médica; y el 45% (45 individuos) restante señaló haber cubierto los gastos de su propio bolsillo.

Al respecto, cabe mencionar que el SOAT cubre los siguientes conceptos (APESEG, 2021):

- Gastos médicos hasta 5 UIT (S/ 22,000)
- Incapacidad temporal hasta 1 UIT (S/ 4,400)
- Invalidez permanente hasta 4 UIT (S/ 17,600)
- Muerte 4 UIT (S/ 17,600)
- Gastos por sepelio hasta 1 UIT (S/ 4,400)

Sin perjuicio de la cobertura ofrecida, los datos recopilados muestran que, a pesar de contar con el SOAT, los repartidores optan por no recurrir a dicha póliza, optando correr con los gastos por sus propios medios, en su mayoría debido a que los accidentes fueron leves y no significaron la interrupción prolongada de sus labores. Del 60% (60 individuos) de los encuestados que señalaron haber sufrido un accidente, solo el 5% (3 individuos) de ellos se vieron involucrados en casos muy graves, siendo necesario que dejaran de trabajar por más de 7 días debido a sus lesiones; mientras que el 10% (6 individuos) señaló haber sufrido un accidente grave, dejando de trabajar entre 1 a 7 días.

Sobre el particular, es importante señalar que, a través de redes sociales, los mismos repartidores comparten noticias sobre los accidentes ocurridos. En múltiples oportunidades pude observar en diversos grupos de Facebook y WhatsApp a los que tuve acceso²¹, desgarradoras imágenes de las lesiones sufridas y los accidentes ocurridos, compartidas tanto por los afectados como por los testigos del accidente.

²¹ Con el fin de proteger el anonimato de los miembros de estos grupos, no identificaré a los autores originarios de los mensajes y publicaciones que a continuación comparto.

Por un lado, las publicaciones de esta naturaleza sirven de advertencia para fomentar la prudencia durante el desarrollo de las entregas; tal fue el caso de una publicación de julio en el grupo de Facebook Rappitenderos Peru (Lima). Uno de los miembros compartió imágenes de video captadas luego de un accidente de tránsito, en el cual un repartidor fue embestido por un auto; posteriormente, fue llevado al hospital para ser atendido, pero falleció por complicaciones (Ver Imagen 1).



Imagen 1. Llamada de prudencia



A partir de los comentarios realizados, pude apreciar que esta es la forma en que los repartidores se advierten entre sí de los peligros a los que están expuestos, pues no solo

notifican la zona en que el accidente ocurre, sino que abren el dialogo para fomentar la prudencia y el cuidado en el desarrollo de sus funciones.

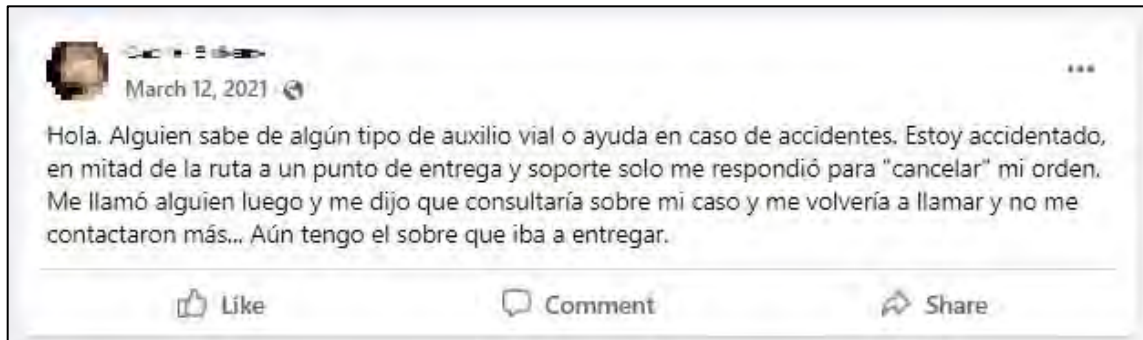
Del mismo modo, en un grupo de WhatsApp conformado por los repartidores de PedidosYa, pude apreciar que a través de este medio también suelen enviar contenido similar. Algo peculiar que logré percibir es que no todos los miembros de esta comunidad consideran necesario conocer el detalle de estas experiencias (Ver Imagen 2). Sin perjuicio del debate suscitado, continúan llegando fotos y videos de esta naturaleza al grupo en cuestión.

Imagen 2. Contenido necesario



Por otro lado, se puede apreciar que los repartidores también utilizan las redes sociales, cuando les ocurre un accidente, para solicitar información sobre el procedimiento a seguir.

Imagen 3. Consulta sin réplica



En algunos casos, las publicaciones no reciben respuestas inmediatas (Ver Imagen 3), pero incluso cuando los demás miembros brindan alguna réplica estas no son de gran ayuda en tiempo real. A partir de lo observado en el grupo de Facebook PedidosYa Peru (Ver Imagen 4), en algunos casos ocurre que, los repartidores optan por utilizar sus propios recursos con el fin de acelerar la atención médica (Ver Imagen 4), prefiriendo atenderse de manera particular en lugar de activar el seguro que la plataforma digital brinda.

Como se observa en la Imagen 4, una publicación en Facebook de mayo de 2021 relataba el accidente de un repartidor de PedidosYa²² que cumplía sus obligaciones mediante el uso de una bicicleta y por lo tanto no contaba con el seguro de SOAT. Según lo que comentaron otros miembros a modo de réplica, si bien la plataforma digital ofrecía un seguro contra accidentes (les descontaban un monto de dinero para cubrir dicho seguro) el proceso podría ser engorroso (lo tildaban como una pérdida de tiempo) y por ello el repartidor accidentado decidió hacerse atender por sus propios medios.

²² En uno de los comentarios dejados en la publicación se utiliza el término *peya*, que supone una forma abreviada de referirse a PedidosYa.

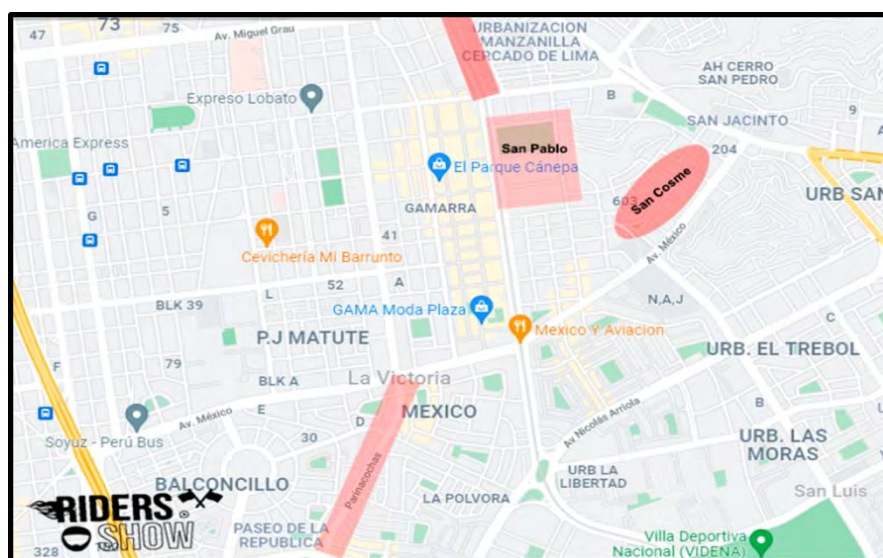
Imagen 4. Consulta con respuesta



Otro elemento que se pudo apreciar fue que, la propia comunidad de repartidores había diseñado un sistema para advertir a sus compañeros sobre las zonas de alta delincuencia. Por ejemplo, en el grupo de Facebook “*Riders Show*”, se comparte periódicamente el

enlace de una página web que brinda mapas con las zonas de riesgo claramente señaladas (Imagen 5).

Imagen 5. Zonas rojas de delivery en Lima



Y es que, las respuestas de los encuestados muestran como otro de los riesgos de la prestación de este servicio, los altos índices de delincuencia en Lima. En la primera encuesta del Observatorio, el 33% de los participantes (66 individuos) señaló haber sido víctima de un robo. En el periodo post pandemia, frente a la pregunta *¿Qué aspectos de tu trabajo sientes que han empeorado durante la pandemia?*, el 19% de los repartidores entrevistados (95 individuos) en la segunda encuesta del Observatorio advirtieron un incremento en la cantidad de robos y asaltos. Por su parte, durante las reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo, los repartidores expresaron su preocupación frente a la falta de un seguro que cubriera el robo de sus celulares, ya que al perder dicho dispositivo no podían continuar con el ejercicio de sus labores.

A partir de la Encuesta Propia se encontró que el 66% (66 individuos) de los participantes habían sufrido asaltos. Del 34% (34 individuos) restante que aseguraban no haber sido víctimas de actos delictivos, el 9% (3 individuos) señalaron que todavía no les habían

robado, pero daban a entender que solo era cuestión de tiempo para que les tocara vivir esa experiencia. Si bien este elemento de riesgo en principio no pareciera está incluido dentro de los ámbitos de protección ofrecida por la seguridad social, no podemos perder de vista que, en la ciudad de Lima los robos mediante el uso de fuerza o violencia son bastante frecuentes, y más aún cuando se trata de celulares. En ese sentido, se debe reconocer la necesidad de que los repartidores reciban atención médica por los daños sufridos, no solo a raíz de un accidente de tránsito, sino de un robo mediante el uso de la violencia.

Finalmente, a partir de la entrevista realizada a la directora del Observatorio, Alejandra Dinegro, pude identificar como otro de las dificultades que enfrentan los repartidores en el desarrollo de sus funciones, las precarias condiciones en las que prestan sus servicios. Si bien ellos son libres de fijar su horario, por lo general suelen cumplir largas jornadas de trabajo para generar mayores ingresos. Durante el tiempo que se mantienen activos, cuentan con pocas opciones para utilizar los servicios higiénicos, ya que es política de variados centros comerciales, prohibirles el ingreso e impedirles el uso de los baños públicos (Dinegro Martínez, 2021b).

Asimismo, por la naturaleza del servicio que prestan, deben ubicarse en la proximidad a los negocios que están suscritos a las plataformas y, en consecuencia, su rutina consiste en largos periodos de espera entre pedidos, permaneciendo parados durante ese tiempo, al no contar con zonas de descanso preestablecidas (Dinegro Martínez, 2021a). Sobre esto último, cabe mencionar que, situaciones como esta podría causar graves consecuencias a largo plazo, pues el desgaste físico al que se someten podría ocasionarles desordenes musculoesqueléticos y aumento de fatiga

2.2.2. En su calidad de personas

Al respecto de los riesgos que enfrentan en su calidad de personas, nos referimos ya propiamente a las contingencias que gozan de la protección de la seguridad social como enfermedades, muerte, invalidez y ahorro pensionario.

Con relación a la cobertura de la atención médica por motivo de enfermedades e invalidez, cabe resaltar que, si bien el SOAT cubre la atención médica en caso de accidentes de tránsito, fuera de eso los repartidores no cuentan con protección alguna. De hecho, en la encuesta realizada por el Grupo de Trabajo se encontró que, el 94% de los encuestados (47 individuos) no están afiliados a ningún seguro de salud; y el 6% (3 individuos) restante que, si lo está, se encuentran asegurados en el SIS y EsSalud (dos son de nacionalidad peruana y un ciudadano extranjero cuenta con EsSalud en periodo de latencia). Por su parte, en la Encuesta Propia, se encontró que, del grupo encuestado, solo el 22% (22 individuos) contaban con un seguro de salud.

Algo particular que se pudo apreciar sobre este tema tuvo que ver con las consecuencias de no conectarse en los horarios asignados. En la Encuesta Propia, se le pregunto a los participantes *¿Alguna vez has dejado de trabajar por motivo de enfermedad, malestar físico o emocional?*, el 73% (73 individuos) de encuestados señaló haber dejado de trabajar. De ese grupo, el 52% (38 individuos) indicaron que, por haber tomado un descanso para mejorar su estado de salud, la empresa les bajo el puntaje que determina la asignación de los horarios (al mejor puntaje se le asigna el bloque de horas más lucrativo – con mayor frecuencia de pedidos); evidentemente, dicha modificación los perjudicó. Por otro lado, el 15 % (11 individuos) indicó que al dejar de trabajar se perjudicaron pues dejaron de percibir ingresos y durante el periodo de descanso tuvieron que utilizar sus ahorros y/o pedir prestado dinero para mantenerse.

Frente a la pregunta *¿Te interesa pagar por un seguro de salud mientras trabajas como repartidor?*, un 78% (78 individuos) dijo estar interesado en contar con un seguro de salud, pero de ese grupo solo un 68% (53 individuos) señaló estar dispuesto a pagar una mensualidad para obtener dicho beneficio (Ver Gráfico 5).

Gráfico 5. Interés en adquirir un seguro de salud



Elaboración: Propia

Si bien el 5% (5 individuos) de los encuestados señaló no haber sufrido ninguna consecuencia negativa por motivo del horario flexible que mantienen, el control que las plataformas digitales ejerce sobre la asignación del puntaje termina limitando significativamente la libre disponibilidad de las horas de trabajo de los repartidores. Al depender de una buena calificación para acceder a las horas que generan mejores ingresos, no se puede afirmar que los repartidores son libres de elegir y construir su propio horario, pues todos compiten por las mejores franjas del día, pero solo los mejores calificados serán programados para cumplir su turno en ese horario.

Finalmente, con relación al ahorro provisional, se tiene que, según la encuesta realizada por el Grupo de Trabajo, el 94% de los encuestados (47 individuos) no son aportante de una AFP y/u ONP; mientras que un 6% tiene una AFP. En la Encuesta Propia, se encontró que sólo un 10 % de los participantes aportaban a un fondo de pensiones. Sin embargo, frente a la pregunta *¿Te interesa ir ahorrando para tu retiro de jubilación mientras trabajas como repartidor?*, el 78% (78 individuos) del total de encuestados dijo estar interesado en contar con un fondo de pensiones (Ver Gráfico 6), pero solo el 58% (45 individuos) de dicho grupo señaló estar dispuesto a cumplir con aportes pensionarios; en

contraste, 12% de los encuestados indicó no estar interesados en tener un fondo de pensiones

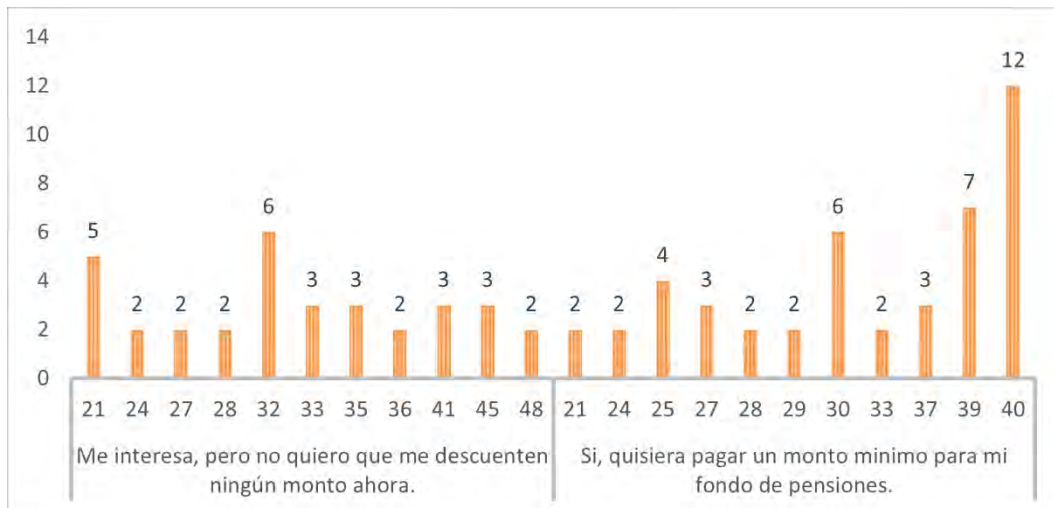
Gráfico 6. Interés en aportar a un fondo de pensiones



Elaboración: Propia

Asimismo, es interesante observar que, los repartidores con mayor edad estaban más interesados en contar con un fondo de pensiones que los repartidores más jóvenes (Gráfico 7). Dicha afirmación evidencia el poco interés que los miembros más jóvenes de la fuerza laboral otorgan al ahorro previsional, estando por lo general más interesados en la obtención de un beneficio a corto plazo.

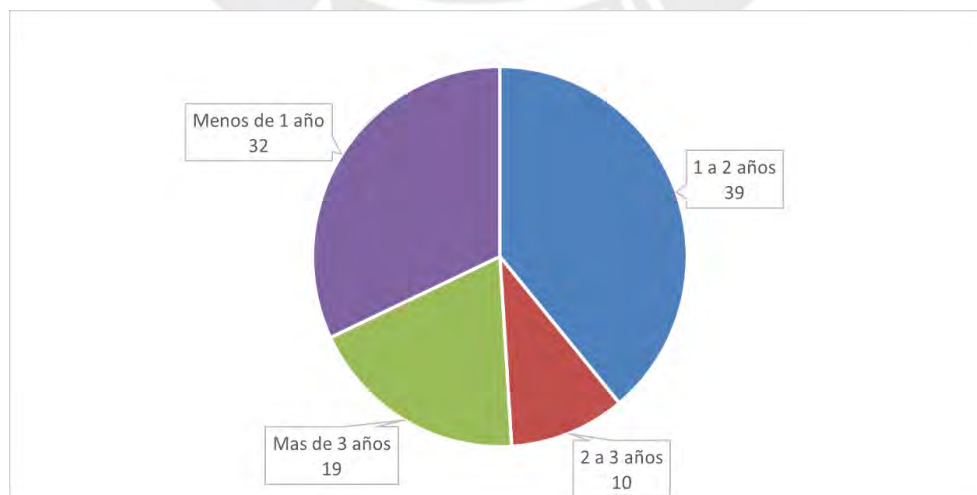
Gráfico 7. Interés en aportar a un fondo de pensiones diferenciado por edad



Elaboración: Propia

Otro dato interesante que se pudo percibir a partir de los resultados obtenidos de la Encuesta Propia es que, la mayoría de los repartidores encuestados tiene planeado prestar este servicio por menos de 2 años (Gráfico 8).

Gráfico 8. Proyección de permanencia en este empleo



Elaboración: Propia

Si bien en los últimos años se ha evidenciado un aumento en el número de repartidores, los individuos que desempeñan estas funciones no consideran permanecer en este sector por un largo periodo de tiempo. En ese sentido, cualquier propuesta de protección que pretenda garantizar su derecho a la seguridad social, debería ser consciente que ellos perciben esta labor como un trabajo transitorio, lo cual podría repercutir negativamente en la instauración de un sistema de pensiones o un sistema de salud sostenible que les resulte aplicable, especialmente considerando que el principio de solidaridad puede ser horizontal (entre la misma generación) y también vertical (entre distintas generaciones).

2.3. Formas de alcanzar una protección efectiva

Habiendo identificado con mayor claridad los peligros que enfrentan los trabajadores de este sector, me queda claro que independientemente de si existe o no una relación laboral entre las empresas dueñas del aplicativo y los repartidores, estos últimos deben contar con la protección necesaria para cubrir los riesgos de los que son susceptibles. En otras palabras, se debería poder garantizar que este grupo en específico tenga acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

No se trata de una tarea sencilla pues cualquier discusión sobre un mínimo nivel de protección, inevitablemente llevará a los actores involucrados a debatir al respecto de la naturaleza laboral del vínculo que mantienen. Sobre el particular cabe mencionar que, si bien el sistema de protección del derecho a la seguridad social en el Perú incluye opciones para garantizar la tutela de los trabajadores independientes, su efectividad depende de la afiliación y abono de aportes de manera regular; no obstante, no es obligatorio que cuenten con un seguro de salud. a diferencia de lo que ocurre con los trabajadores dependientes.

Mientras persiste el debate, esta actividad productiva continúa atrayendo a jóvenes (en su mayoría varones) interesados en prestar sus servicios en este sector. Siendo ello así, a lo largo de esta sección identificaré los principales retos por superar bajo estas circunstancias; luego, detallaré de manera precisa aquellos objetivos posibles de alcanzar en la práctica. Para finalizar, reflexionaré sobre cuáles serían las consecuencias de nuestra inacción.

2.3.1. Retos por superar

Para los repartidores por aplicativo, la ausencia de regulaciones supone una amenaza para la adecuada protección de sus derechos. La prevalencia de una relación triangular “Trabajador-Plataforma-Cliente”, en vez de un esquema contractual “empleado-empleador”, los ha colocado en una zona de indefensión y vulnerabilidad. Como ya ha sido establecido, bajo esta modalidad de trabajo, ellos carecen de las salvaguardas comunes disponibles para un empleado tradicional, tales como la garantía de un salario mínimo, la definición de un horario laboral, el derecho a la actividad sindical, el disfrute de vacaciones, las protecciones de la seguridad social, entre otros.

La relación laboral típica en el marco de contratos de trabajo a tiempo completo e indefinido y con sometimiento a las notas de dependencia y ajenidad ha ido perdiendo protagonismo en muchos mercados laborales, siendo este alejamiento una tendencia global. Sin embargo, al analizar el trabajo a través de las nuevas plataformas, algunos autores consideran que la modalidad de la *gig economy* presenta características intermedias entre el trabajo dependiente y autónomo, lo cual justifica el extendido debate que persiste al respecto.

La redefinición de las condiciones de laboralidad en las prestaciones de servicios a través de plataformas digitales va a depender de la presencia o no de indicios o pruebas relevantes de dependencia o subordinación y de ajenidad. Sobre el particular, cabe identificar ocho características típicas de la prestación del servicio del trabajo en las plataformas (De la Torre, 2020, p. 250-251):

- a) Voluntariedad y flexibilidad en el tiempo y lugar de prestación del servicio con libertad del trabajador para determinar su horario y el día de trabajo y el volumen de actividad.
- b) Posibilidad dejar de prestar servicios en cualquier momento con libertad del proveedor de elección de zona geográfica.
- c) Realización de micro tareas ocasionales y de carácter voluntario.
- d) Pago por tarea con garantía mínima por hora.

- e) Libertad del proveedor para distribuir su tiempo entre una o varias plataformas.
- f) Asunción por el proveedor de los medios materiales para la prestación del servicio.
- g) Ausencia de control de la calidad del trabajo que lo tiene el cliente a través de mecanismos de reputación *on line* que pueden ser completados con sistemas de puntuación de la plataforma en función de la eficacia y prestación de servicios en horas de mayor demanda.
- h) Asignación al proveedor por la plataforma de servicios mediante algoritmos que, en ocasiones, pueden limitar sus derechos de salud laboral o conciliación.

En ese sentido, se puede reconocer que en esta actividad productiva están presentes tanto notas de dependencia como de ajenidad. Forman parte del ámbito de **la dependencia**, la remuneración y las condiciones laborales, aunque es la plataforma digital la que determina la elección de la actividad, a través de algoritmos. Además, en teoría, las empresas dueñas de los aplicativos no realizan una dirección y supervisión del trabajo realizado, sino que confía en las evaluaciones realizadas por los clientes.

Por otro lado, en el ámbito de **la ajenidad**, se tiene que en muchas ocasiones las plataformas digitales no facilitan elementos materiales necesarios para prestar el servicio, corriendo estos por cuenta de los repartidores; aunque se trate de herramientas de escaso valor. Más aún, el riesgo económico lo asume el prestador o proveedor del servicio y sus ingresos dependen directamente de las tareas asignadas y aceptadas voluntariamente por ellos mismos.

Es necesario tener en cuenta que no todos los servicios de reparto prestados mediante el uso de aplicativos son iguales, lo cual coincide con los variados pronunciamientos que se han emitido en el derecho comparado. El desafío que representa la denominación del vínculo que existe entre los actores involucrados en esta actividad, ha manifestado la necesidad de renovar las instituciones y marcos normativos que regulan los trabajos de plataformas. José García y Katherine Javier (2020), consultores de la comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), han identificado que, en la práctica, se han utilizado cuatro enfoques para resolver esta cuestión:

- A) Aplicar las normativas vigentes para regular la situación de los trabajadores. En otras palabras, los estados se han apoyado en sus sistemas de justicia, a fin de esclarecer el tipo de dependencia de los trabajadores y el nivel de responsabilidad de las plataformas con estos
- B) Adaptar las normativas existentes para categorizar a los trabajadores de plataforma dentro de esquemas que les provean protección social. Así, algunos países han optado por crear categorías de dependencia laboral intermedia o ampliar la definición de la relación laboral dependiente.
- C) Diseñar regulaciones específicas dirigidas a regular este tipo de trabajo.
- D) Universalizar los derechos y deberes de los trabajadores para garantizar protección a todos, sin importar el tipo de actividad realizada o su estatus laboral.

Es importante determinar el enfoque a utilizar pues de ello dependerá la defensa de los derechos de este grupo de trabajadores. En el derecho comparado, se han emitido diversos pronunciamientos jurisprudenciales donde se reconoce la existencia de una relación laboral en este sector; sin embargo, dicho esfuerzo se ha complementado con la creación de propuestas legislativas²³ para regular este tipo de prestación. Y es que, resulta poco probable que las empresas dueñas de las plataformas digitales modifiquen por iniciativa propia el formato de protección disponible a los repartidores, o accedan voluntariamente a instaurar los cambios exigidos por este sector de la fuerza laboral.

Siendo ello así, queda claro que para resolver la precariedad a la que están expuestos los repartidores por aplicativo, no basta conocer las circunstancias de riesgo que enfrentan, sino también es necesario idear una modalidad de regulación que resulte efectiva en la práctica y que supere definitivamente el debate que persiste en este sector. En vista que las contingencias de las que son susceptible durante el ejercicio de sus funciones persisten independientemente de que sean considerados como trabajadores dependientes o independientes, considero que es indispensable garantizar un mínimo nivel de protección mientras dura la discusión sobre la clasificación de la relación que mantienen con las empresas dueñas de los aplicativos.

²³ Como la “Ley Rider” creada en España, por ejemplo.

2.3.2. Objetivos alcanzables

Si bien el estatus legal de algunos trabajadores de plataformas digitales es ambiguo, en la actualidad ellos son clasificados principalmente como trabajadores independientes. Las políticas adoptadas para facilitar la cobertura de seguridad social de estos trabajadores independientes y de trabajadores bajo modalidades alternativas de empleo (por ejemplo, los empleados de manera ocasional) constituyen una guía útil para considerar cómo incluir a los trabajadores de plataformas digitales en estos sistemas. Como se ha venido mencionado, la fuerza laboral que presta sus servicios en esta actividad productiva ha ido en aumento

Habitualmente, esto implica la adaptación y elaboración de marcos legislativos que brindan cobertura al trabajador independiente, junto con políticas que ayudan a aclarar la naturaleza de la relación laboral, y pueden definir los respectivos derechos y responsabilidades de las plataformas, los solicitantes y los trabajadores. Asimismo, la reducción o eliminación de umbrales mínimos relacionados con el tamaño de la empresa, la jornada laboral o los ingresos provenientes del trabajo pueden ayudar a ampliar la cobertura.

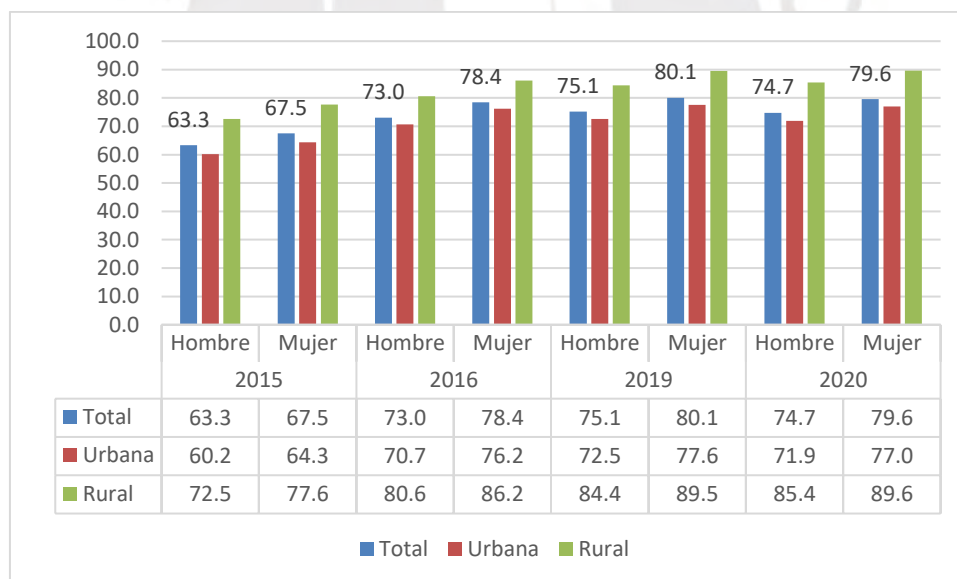
Recientes cambios en Alemania muestran cómo los sindicatos pueden alentar a los gobiernos a adoptar políticas apropiadas de inclusión de los trabajadores independientes, incluidos los trabajadores de plataformas digitales. Después de varios años de presión por parte de IG Metall, la gran coalición gubernamental en Alemania dispuso en 2018, como objetivo de política, la inclusión de todos los trabajadores independientes en el sistema jubilatorio legal y la reducción en casi un cincuenta por ciento de los aportes mínimos de esos trabajadores al seguro de salud obligatorio (OIT, 2019).

En esa línea se han pronunciado países como Brasil, por ejemplo, donde se emitió un fallo judicial que determinó que las normas jurídicas sobre la seguridad social se extendieran a los trabajadores de las plataformas (OIT, 2021b, p. 220). En esa misma línea, en Italia se ha planteado “[...] la necesidad de reconocer derechos fundamentales mínimos a este tipo

de prestadores de servicios independientemente de la existencia o no de una relación de trabajo” (Grupo de Trabajo, 2020, p. 6).

Tomando el caso alemán como ejemplo, se puede advertir que la protección social para los trabajadores que realizan estas funciones no debería dejarse a la discrecionalidad de cada repartidor como lo es ahora, sino que debería haber una norma específica que regule el tema e imponga la obligación (a la empresa y/o Estado) de impulsar su cumplimiento. Al respecto cabe mencionar que en el Perú la cobertura de seguro de salud ha ido en aumento durante los últimos años y las cifras recopiladas por INEI muestran que, el mayor índice de acceso a un seguro de salud le corresponde a las mujeres de zonas rurales y los hombres de zonas urbanas representan el menor. (Gráfico 9).

Gráfico 9. Población con acceso a seguro de salud por sexo y ámbito geográfico



Elaboración: Propia. **Fuente:** Perú compendio estadístico 2020 según INEI (Capítulo 6. Salud)

Las cifras de INEI también señalan que en el IV trimestre de 2020, el 34.4%²⁴ de la población con algún problema de salud buscó atención en un establecimiento de salud. El

²⁴ Del 1.5% restante, el 0.1% corresponde a Fuerzas armadas y/o Policía Nacional; y el 1.4% final figura como Otros e incluye domicilio, casa de curandero o huesero (INEI, 2021b).

principal lugar al que recurrieron fue a la farmacia o botica donde acudió el 17.4%, al Ministerio de Salud (MINSA) se acercó el 7.3%, el 5.9% fue a un consultorio particular y el 2.3% se acercó a establecimientos del Seguro Social de Salud (EsSalud) (INEI, 2021b, p. 6). En concreto, esta situación denota que, incluso cuando un gran porcentaje de la población cuenta con acceso a un seguro de salud, cuando necesitan ayuda médica prefieren recurrir a farmacias o boticas en lugar de hacer uso de los canales de atención a los que tienen acceso por el seguro con el que cuentan. Esta tendencia puede estar justificada en múltiples razones²⁵, pero va en la misma línea de lo observado en el caso de los repartidores y supone un problema para nuestros esfuerzos.

Si la tendencia es no recurrir a los centros de atención médica a los que nuestro seguro de salud nos brinda acceso, entonces porque es necesario afiliarse a un seguro de salud en primer lugar. Frente a este cuestionamiento considero que, en el caso de los repartidores resulta indispensable contar con dicha protección no solo para recibir la atención médica que requieran en caso de accidentes, sino para reducir los efectos negativos que este trabajo tiene sobre su bienestar físico y emocional debido a las precarias condiciones en que este grupo de trabajadores desempeña sus funciones²⁶. Considerando que se ha impuesto la adquisición del seguro SOAT como requisito para iniciar en esta actividad, considero que se debe dar la misma consideración al seguro de salud.

Entonces, las empresas dueñas de los aplicativos deberían garantizar el acceso al sistema de salud de todos sus usuarios-repartidores, para cubrir la atención médica que requieran en caso de enfermedad. Con esto, no me refiero a que corra por cuenta de la empresa el financiamiento del seguro, sino que exijan como requisito la suscripción a un seguro de salud. En ese sentido, de la misma forma que todos los repartidores que se movilizan en moto deben contar con el SOAT, la empresa debería exigir a todos sus colaboradores la afiliación a un seguro de salud.

²⁵ Facilidad de acceso pues las farmacias y boticas en el territorio peruano son numerosas, rápida atención pues no requiere de ninguna cita, descontento con el servicio del MINSA y EsSalud por las largas colas y el tiempo que demora la programación para ser atendido.

²⁶ Largas horas de trabajo, limitado acceso a servicios higiénicos, desgaste físico constante por el estrés de manejar por periodos prolongados, entre otros.

Asimismo, si las empresas colaboran con el trámite de inscripción y pago para acceder a un seguro de salud, se puede extender el alcance de la cobertura de los trabajadores de plataformas digitales. También se pueden introducir mecanismos de registro, consulta y pago de impuestos, aportes pensionarios o pólizas de seguros. Además, teniendo en cuenta las características de esta actividad productiva, existe la necesidad de incorporar mecanismos que faciliten la cobertura de trabajadores con múltiples empleadores²⁷, así como mecanismos efectivos que garanticen la transferibilidad de los derechos y las ayudas sociales. Otro tema importante en relación con los trabajadores de plataformas digitales es la necesidad de aclarar las disposiciones legislativas e institucionales aplicables para que, los trabajadores queden efectivamente cubiertos cuando las plataformas, los solicitantes y los trabajadores se encuentran en distintos países.

Finalmente, se debería reforzar los mecanismos de protección social financiados por impuestos para garantizar cuando menos un nivel básico de protección para todos: un piso de protección social; se trata de una medida popular ya que muchos países están fortaleciendo los elementos de los sistemas de protección social financiados mediante impuestos. La dependencia en mayor grado de la financiación tributaria exige que los gobiernos estén en condición de distribuir los recursos necesarios en el contexto de una economía globalizada para financiar estos beneficios en forma equitativa y sostenible. Sin lugar a dudas, esta última propuesta supone un anhelo a largo plazo, ya que requeriría de un esfuerzo por parte del gobierno peruano para crear un sistema de protección social enfocado en este creciente grupo de trabajadores.

2.3.3. Consecuencias de la inacción

Actualmente, en el Perú no tenemos regulaciones básicas ni claras para responder ante los retos que presenta la Revolución Digital, ni mucho menos, herramientas legales para proteger al sujeto que presta sus servicios bajo esa modalidad. Si bien esta situación se justifica en la calificación de trabajadores independientes que se les suele asignar, los

²⁷ Las empresas dueñas de las plataformas tienen acceso a la información que haría este tipo de coordinación posible.

límites que enfrenta la legislación laboral para abordar estas nuevas formas de prestación no pueden impedir la mejora de las condiciones precarias a las que están expuestos estos trabajadores.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que, al analizar el trabajo a través de las nuevas plataformas, se puede identificar que este presenta características intermedias entre el trabajo dependiente y autónomo, lo cual justifica el extendido debate que persiste al respecto. La redefinición de las condiciones de laboralidad depende entonces, de la presencia o no de indicios o pruebas relevantes de dependencia o subordinación y de ajenidad. El desafío que representa la denominación del vínculo que existe entre los actores involucrados en esta actividad, ha evidenciado la necesidad de actualizar las instituciones y marcos normativos que regulan los trabajos de plataformas.

A modo de ejemplo cabe mencionar que, en el 2019, los repartidores del aplicativo Glovo de la ciudad de Lima se organizaron para llevar a cabo diversas protestas, frente a las oficinas de la empresa y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pero el esfuerzo realizado no dio frutos definitivos, a pesar de la acogida inicial²⁸, ya que ni los representantes de la empresa ni los funcionarios públicos los recibieron para entablar un diálogo serio (Dinegro Martínez, 2021a). Asimismo, a partir de la entrevista que pude realizar a la directora del Observatorio de Plataformas Perú, Alejandra Dinegro, tomé conocimiento de que, en más oportunidad, repartidores han intentado presentar una denuncia ante la Sunafil por las condiciones en las que prestan sus servicios, pero han sido rechazados porque dicha entidad los califica como trabajadores independientes (Dinegro Martínez, 2021b). En ese sentido, este grupo de trabajadores no puede entablar diálogo ni con las empresas ni con la autoridad de trabajo; frente a dicha situación, es necesario adaptar nuestra legislación para incluir a los repartidores dentro de una esfera de protección adecuada.

²⁸ En la primera protesta realizada, se designó un grupo de voceros que logro dialogar con los representantes de la empresa, dentro de las instalaciones de esta para llegar a un acuerdo. Sin embargo, la discusión fue simbólica pues no se alcanzó ningún objetivo concreto.

Siendo ello así, cualquier reforma legislativa que pretenda reconocer la existencia de un vínculo laboral entre los repartidores y las empresas dueñas de los aplicativos, necesariamente deberá ser complementado con los esfuerzos de la labor inspectora. Debido a las propias características de este servicio de entrega a domicilio, no es nada sencillo alcanzar un consenso para reconocer a los repartidores la calidad de trabajadores dependientes.

Cabe recordar que, en el mundo laboral la inspección de trabajo constituye el “[...] instrumento más importante de la presencia e intervención del estado para diseñar, estimular y contribuir al desarrollo de una cultura de prevención que abarque todos los aspectos que potencialmente están bajo su competencia: relaciones laborales, salarios, condiciones generales de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, y cuestiones relacionadas con el empleo y la seguridad social” (OIT, 2009, p. 8). Por su parte, Fernando García Granara ha señalado que, “[...] la inspección es un mecanismo de orientación, de control del cumplimiento, de tutela y de solución de conflicto” (García Granara, 2008).

En ese sentido, gracias a la inspección del trabajo, y la gestión administrativa que se hace de ella, se puede velar por el cumplimiento de la legislación laboral. La labor que cumple el Sistema de Inspección de Trabajo, creada por la Ley General de Inspección de Trabajo (en adelante LGIT), consiste no solo en la vigilancia del cumplimiento de nuestro marco normativo, sino también en el asesoramiento técnico a empleadores y trabajadores para prevenir riesgos e incumplimientos.

El Capítulo II del Título II de la LGIT regula las actuaciones de la Inspección del Trabajo, identificando sus principios rectores, las modalidades existentes y las causas de su origen. Más aún estas son definidas en el artículo 1 de la LGIT como:

[...] las diligencias que la Inspección del Trabajo sigue de oficio, con carácter previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, para comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y poder adoptar las

medidas inspectivas que en su caso procedan, para garantizar el cumplimiento de las normas sociolaborales.

Entonces, este servicio público pretende vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo. No obstante, no tendrá sentido recurrir al sistema de inspección de trabajo para el inicio de las actuaciones inspectivas a menos que se reconozca la existencia de un vínculo laboral entre los repartidores y las empresas dueñas de los aplicativos, y se establezca de manera concreta un marco legislativo que regule dicha relación.

En ese sentido, si persistimos en la espera de que el congreso resuelva la aprobación de un proyecto de ley que ponga fin al debate de manera definitiva, estaríamos sometiendo a este grupo de trabajadores a un persistente estado de indefensión. En contraste, si se emite una regulación específica enfocada en garantizar la protección del derecho a la seguridad social de los repartidores, independientemente de la naturaleza de la relación que mantengan con la plataforma digital, se podría garantizar a este grupo de trabajadores el mínimo de protección necesario frente a las contingencias a las que son vulnerables.

Una vez creada la legislación pertinente, se podrá recurrir a la Inspección de Trabajo para que este vigile su cumplimiento, brinde la asesoría que sea necesaria y facilite la conciliación de las disputas sobre aquellas materias que le competen. En definitiva, estas circunstancias representan un difícil reto por superar, pero es necesario que enfrentemos dicho desafío, ya que la inacción perpetuará el desamparo del 1.1% de la PEA ocupada en Lima Metropolitana, siendo ello inaceptable.

3. Propuesta de regulación

En los últimos años, las circunstancias contractuales de los repartidores por aplicativo han sido altamente discutidas. Independientemente de lo definido por las empresas dueñas de las plataformas digitales, el análisis de los indicios de laboralidad en la prestación de este servicio de reparto ha ocasionado que en múltiples países del mundo se introduzcan propuestas legislativas; sin embargo, no ha sido posible alcanzar un consenso generalizado al respecto de este tema. La continuidad del debate ha ocasionado que los repartidores continúen prestando sus servicios bajo la modalidad de trabajo independiente.

En ese sentido, a lo largo de esta sección, plantearé una propuesta de regulación a ser aplicada dentro del contexto peruano para cubrir el vacío legislativo que existe al respecto de la protección del derecho a la seguridad social de los repartidores por aplicativo. Para ello, analizaré los avances normativos que se han dado en el derecho comparado y los intentos de regulación que se han propuesto en la legislación peruana.

3.1. Avances normativos

En la medida que los mecanismos de protección social existentes no calzan de manera exacta en las circunstancias propias del reparto mediante el uso de aplicativos, es necesario adaptar los marcos políticos, legales y administrativos para que la protección que brinda la seguridad social llegue a extenderse a este grupo de individuos. Varios países, incluido el nuestro, han desarrollado innovadores propuestas para mejorar la cobertura de diversas formas de trabajo, incluso donde hay complejas y poco claras relaciones contractuales. En muchos casos, dicho fortalecimiento ha requerido una combinación de mecanismos de protección social contributivos y no contributivos, financiados con impuestos claramente definidos.

En ese sentido, a lo largo de esta sección, analizaré las diversas propuestas legislativas que se han presentado en países de Latinoamérica y Europa con el propósito de regular y extender la protección de la seguridad social aquellos individuos que prestan sus servicios mediante el uso de plataformas digital. Posteriormente, abordaré a detalle, cómo ha estado regulada la protección de la seguridad social en los diversos proyectos de ley que han sido presentados por nuestro Congreso de la República en los últimos años. Si bien actualmente

el Perú no cuenta con ninguna legislación para hacerle frente a los retos de la revolución digital, ni mucho menos para proteger a los individuos que prestan sus servicios en dicho ámbito, considero prudente analizar los intentos que han ido surgiendo con el tiempo.

3.1.1. En el derecho comparado

Un área que ilustra los problemas que pueden surgir son los accidentes de trabajo. Si ocurre que un individuo mantiene un vínculo laboral con la empresa dueña de la aplicación, en muchas jurisdicciones el empleador estará obligado a pagar cotizaciones a la seguridad social o, cuando dicha cobertura no exista, primas de seguro específicas para cubrir la indemnización que merece el trabajador por las lesiones sufridas. Por otro lado, cuando los trabajadores no pueden establecer una relación laboral dependiente, las empresas les pueden exigir que se auto aseguren; lamentablemente, como esto es una carga financiera significativa para ellos, debido a sus bajos salarios, muchos pueden no hacerlo, con consecuencias catastróficas en caso de una lesión importante.

Como se ha señalado anteriormente, los accidentes de tránsito y otros incidentes relacionados con el trabajo que realizan (como ataques sufridos durante un robo) constituyen unos de los principales riesgos a los que este grupo de individuos está expuesto. Debido a ello, varios países del mundo están desarrollando soluciones para abordar este problema.

En Francia, por ejemplo, las plataformas son responsables de contratar el seguro de accidentes para proteger a los trabajadores autónomos registrados, dependiendo de si se alcanza un umbral establecido por la ley²⁹. Asimismo, las plataformas deben compartir la información relevante (ingresos percibidos y actividades realizadas) con las autoridades recolectoras de impuestos, quienes luego transmitirán la información pertinente con las agencias de seguridad social (OIT, 2021b).

En Argentina, el sistema de la seguridad social al que accede el repartidor mediante su condición de trabajador independiente es el régimen simplificado para pequeños

²⁹ Código du travail, Arts. L7342-2 y 7342-4.

contribuyentes (monotributo). Este régimen incluye, además del pago del tributo, un aporte al sistema de cobertura de salud a través de las obras sociales y otro al régimen previsional, accediendo con esto al sistema de jubilaciones y pensiones. La inclusión en este régimen admite también las prestaciones por asignaciones familiares, previendo la situación de hijos a cargo, embarazo, hijos con discapacidad y una ayuda escolar anual. Sin embargo, los trabajadores autónomos no acceden a los demás sistemas de la seguridad social, como la prestación por desempleo o las prestaciones establecidas a cargo de todo empleador para supuestos de contingencias determinadas.

[...] si bien el pago del monotributo conlleva un aporte al sistema de obras sociales que permite, a su vez, acceder a las prestaciones médico-asistenciales que estas brindan, no implica el acceso a una licencia remunerada (ni siquiera por un lapso determinado) en caso de enfermedades inculpables y riesgos del trabajo (incluyendo cualquier supuesto de accidente que pudiese sufrir con motivo del trabajo), ni a indemnización en caso de extinción del contrato de trabajo por invalidez total del empleado (López Mourelo, 2020, p. 38).

Por su parte, varios países de América Latina han introducido mecanismos de "monotax" con el propósito de extender la cobertura del seguro a trabajadores autónomos y micro y pequeñas empresas. Por ejemplo, en Uruguay, los participantes del monotax pagan un monto fijo que cubra impuestos y cotizaciones a la seguridad social, que les da derecho a ellos (o a sus trabajadores) a los mismos beneficios que los empleados (distintos de beneficios de desempleo); también pueden optar por contribuir voluntariamente al seguro social de salud para gozar del beneficio.

Inclusive, el Gobierno uruguayo ha planteado medidas para extender la cobertura a los taxistas mediante plataformas. En ese sentido, los conductores que usan aplicaciones de taxi deben estar registrado en la seguridad social y las autoridades fiscales en las mismas condiciones que los empleados para obtener su licencia de manejo. Asimismo, se ha instaurado la posibilidad que las propias plataformas digitales permitan que los conductores al registrarse automáticamente agreguen una contribución a la seguridad social al precio establecido (OIT, 2021b).

3.1.2. En el Perú

En los últimos años, múltiples bancadas del Congreso han presentado diversos Proyectos de Ley para regular la relación que existe entre las empresas dueñas de las plataformas digitales y los individuos que prestan sus servicios a través de ellas. Los intentos para regular el trabajo realizado mediante el uso aplicativo móviles han pretendido dar respuesta a dos actividades en específico: el servicio de reparto y el transporte privado. Lamentablemente, hasta la fecha ninguna propuesta ha logrado la aprobación necesaria para regular esta novedosa modalidad de trabajo.

Con respecto a la actividad de *delivery*, es posible identificar tres proyectos en particular (Tabla 4) que, si bien pretendían reconocer la existencia de un vínculo laboral entre las plataformas digitales y los trabajadores de estas, su redacción contenía en los siguientes artículos una propuesta normativa específicamente dirigida a regular el tema de la seguridad social.

Tabla 4. La protección a la seguridad social en los Proyectos de ley presentados por el Congreso.

Proyecto	Propuesta de regulación
N° 04243/2018-CR	Artículo 8.- Seguridad social Los trabajadores están sujetos a prestar sus servicios, regulados, mediante el sistema de seguridad social de pensiones y de salud correspondientes. Los aportes son asumidos por el trabajador y por la empresa de plataforma digital, según los porcentajes asignados por ley. El incumplimiento de afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social será motivo de sanción establecida por la Autoridad del Trabajo.
N° 07567/2020-CR	Artículo 4.- Derechos mínimos Los trabajadores que cumplan cualquiera de los servicios descritos en el artículo 1 de la presente ley tienen derecho a exigir a su

	<p>respectivo empleador lo siguiente: -Un seguro de atención de salud a cargo del empleador [...].</p>
<p>N° 00018/2021-CR</p>	<p>Artículo 9.- Contratación de seguro para las/los trabajadores/oras de plataformas digitales</p> <p>El/la titular de la plataforma digital debe contratar a favor de los/as trabajadores/as de como mínimo, los seguros que cubran las siguientes contingencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Accidentes personales; b) Invalidez temporal; c) Invalidez total y permanente; d) Responsabilidad civil por daños ante terceros; y e) Muerte. <p>El costo de la contratación de los seguros antes indicados es asumido íntegramente por el/la titular de la plataforma digital y no puede ser trasladado al/la trabajador/a de los servicios.</p> <p>La cobertura del seguro contra accidentes personales debe incluir todo tipo de accidente que pueda ocurrir durante el integro de la actividad desplegada, desde que el/la trabajador/a que realiza el servicio de reparto, mensajería y movilidad vía plataforma digital de contrato que garanticen el desarrollo de su jornada laboral.</p> <p>[...]</p> <p>Los/las trabajadores/oras de la plataforma digitales que realizan el servicio de reparto, mensajería y movilidad deberán disponer de un seguro de daños, reparación y/o reposición para los implementos con los que disponen los/as trabajadores/oras dichas actividades.</p> <p>Artículo 10.- Seguro de salud</p> <p>A efectos de estar activo en la plataforma digital, los/las trabajadores/oras de las plataformas digitales que realizar el servicio el servicio de reparto, mensajería y movilidad deben contar con un seguro de salud.</p>

	El/la titular de la plataforma digital tiene la responsabilidad de verificar que el/la trabajador/a de servicios cuenta con dicho seguro de salud vigente.
--	--

En efecto, estos proyectos fueron planteados con el propósito de reconocer derechos laborales a los individuos que realizan servicios de reparto mediante el uso de plataformas digitales, pero también se han presentado proyectos para regular el servicio de taxi mediante aplicativos. Un caso en particular, que considero relevante para efectos de este análisis está contenido en el Proyecto de Ley 06600/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, por iniciativa del congresista Luis Carlos Simeón Hurtado. La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República aprobó el dictamen para crear un seguro obligatorio al servicio de taxi por aplicativo (SOTA) que contenía esta propuesta normativa, con el siguiente texto sustitutorio:

Artículo 10. Seguro obligatorio para la operatividad del servicio de traslado de personas a través de las empresas de intermediación de taxi por aplicativos tecnológicos.

Créase el Seguro Obligatorio del Servicio de Taxi por Aplicativo a través de las empresas de intermediación de aplicativos digitales, en adelante SOTA, el cual actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales y cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufran los conductores y usuarios, al interior de los vehículo o fuera de ella, así como también los terceros no tripulantes, durante el servicio de taxi para el traslado de personas como consecuencia de un accidente en el que dicho vehículo haya participado.

No se pretendía que este seguro reemplazara el SOAT (que seguiría siendo obligatorio), sino que buscaba cubrir la responsabilidad de terceros que tienen las empresas de taxis con los pasajeros. En ese sentido, el riesgo usual de tener un accidente y sufrir de lesiones invalidantes o fallecimiento estaría cubierto por el SOAT, y los daños patrimoniales (a causa de robo, por ejemplo) a los que están expuestos los usuarios de este servicio estarían cubierto por el SOTA.

Entonces, es posible identificar el interés que existe por parte de nuestros legisladores para regular este tipo de actividades productivas, pero a pesar de los esfuerzos realizados, el debate persiste y los trabajadores de las plataformas digitales aún mantienen su estado de indefensión. Por ese motivo, considero necesario separar la discusión y plantear una propuesta que otorgue el mínimo de protección necesaria para garantizar que los riesgos a los que estos individuos están expuestos reciban el trato adecuado.

3.2. Justificación y necesidad

A lo largo de esta investigación, se ha explicado el funcionamiento de esta modalidad de reparto, identificando las particularidades que diferencian a esta prestación de servicios de los modelos de *delivery* clásicos. Como se ha señalado con anterioridad, la forma en que interactúan los actores involucrados y el uso de los aplicativos móviles como herramientas indispensables para cumplir con esta actividad contribuyen al debate sobre la existencia de una relación de dependencia entre los repartidores y las empresas dueñas de las plataformas digitales. Si bien siempre ha existido el trabajo de repartidor de bienes mediante vehículos o servicios de *delivery* como comúnmente se le conoce, en la actualidad este trabajo ha aumentado en número y frecuencia debido a la coyuntura social y económica derivadas de la pandemia Coronavirus Covid-19.

En agosto de 2020, según nota de prensa N° 128 del Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI del 11 de setiembre de 2020, debido a los efectos de las restricciones de la pandemia Coronavirus Covid-19, 26 de cada 100 empresas operativas realizó sus ventas de manera presencial o por *delivery*. Más aún, debido a las limitaciones de movilidad de la población, las empresas tuvieron que modificar la manera de hacer llegar sus productos a los clientes, es así como, entre las principales modalidades de ventas, el 26% implementó la modalidad presencial y/o *delivery*, el 25% lo realizó vía online y el 24% operó de manera presencial.

Por otro lado, el informe del observatorio de Plataformas Perú demostró que el 73% de los que prestan este servicio de repartidor de bienes tienen como única fuente de ingreso el reparto, en tanto la mayoría de estos trabajadores son jóvenes varones extranjeros

(venezolanos y colombianos) que cuentan con estudios universitarios terminados, además que no cuentan con ninguna protección ni seguro a diferencia de otros países. Asimismo, se debe tener en cuenta que por la naturaleza del servicio que prestan, los trabajadores deben cumplir mayores horas de trabajo porque a más servicios, más cobran, promoviendo un arduo y constante desgaste físico.

Finalmente, como se determinó a través de los distintos informes presentados en el presente trabajo de investigación, los repartidores realizan una actividad que pone en riesgo su salud. No solo están expuestos a sufrir accidentes de tránsito, sino que, los altos índices de criminalidad y la constante frecuencia de asaltos en la capital, los pone en riesgo de ser víctimas de robos, existiendo la probabilidad que sean lastimados durante el desarrollo de dicho crimen.

Por todo esto, propongo que se cree una norma específica que tenga por objetivo garantizar que este grupo de trabajadores, que prestan sus servicios en condiciones precarias y con una alta incidencia de riesgos, tenga acceso universal a los servicios de salud y seguridad social.

3.3. Proyecto de Ley

Como se viene advirtiendo, el último punto a abordar en el presente trabajo consiste en plantear una propuesta de regulación legislativa que garantice la protección del derecho a la seguridad social de los repartidores por aplicativos. El objetivo de esta es otorgar un mínimo nivel de protección frente a los riesgos identificados a lo largo de esta investigación, con el propósito de mejorar las precarias condiciones de los individuos que realizan esta actividad productiva, independientemente de la existencia o no de un vínculo laboral entre los riders y las empresas dueñas de las plataformas.

En ese sentido, se presenta a continuación una propuesta de ley que busca regular los aspectos necesarios para garantizar que el derecho a la seguridad social de los repartidores mediante aplicativo. A modo de esclarecer el texto normativo, en algunos artículos

explicaré como funcionarían las cuestiones originales que ahí planteo y justificaré su inclusión.

LEY QUE REGULA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS REPARTIDORES POR APLICATIVO

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto regular y establecer condiciones mínimas de protección para garantizar que los repartidores por aplicativo tengan acceso universal a los servicios de Salud y a la Seguridad Social.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es garantizar que los individuos que cumplen servicios de reparto mediante el uso de plataformas digitales tengan acceso a las condiciones referidas en el artículo 1, independientemente de la denominación (laboral o no) que reciba el vínculo entre los repartidores y las empresas dueñas de los aplicativos.

Artículo 3.- Definición

Para efectos de esta ley, se entiende lo siguiente:

-Plataformas digitales -. Toda persona jurídica que ofrece sus servicios a través de una infraestructura digital que organiza y controla por medio de algoritmos, la realización de los servicios de reparto. No provee directamente insumos, pero conecta a los repartidores con los clientes que requieren de los bienes o servicios que ofrecen estas plataformas.

-Repartidor -. Toda persona natural que se haya suscrito a través de la conexión digital, a una o múltiples de las plataformas digitales de su elección, para acceder a la infraestructura digital que lo conecta con los clientes y que le permite cumplir con la prestación del servicio de reparto a domicilio que la plataforma ofrece.

Artículo 4.- Requisitos para el inicio de la actividad

Para registrarse como repartidor motorizado, es necesario que el postulante adquiera un seguro SOAT. Para dar por activada la cuenta del repartidor, la plataforma digital deberá contratar a nombre del repartidor un seguro de salud particular.

De manera complementaria, ambos seguros deben cubrir como mínimo las siguientes contingencias:

- a) Enfermedad (Consulta médica)*
- b) Accidentes personales;*
- b) Invalidez temporal;*
- c) Invalidez total y permanente;*
- d) Responsabilidad civil por daños ante terceros; y*
- e) Muerte.*

El costo de la contratación del seguro SOAT corre por cuenta del repartidor, pero el costo del Seguro de Salud será asumido de manera equitativa por la plataforma digital y el repartidor.

El SOAT solo cubre gastos médicos por accidente, incapacidad permanente y muerte; más aún, su contratación solo se exige para los repartidores que manejen moto, dejando desamparados a los que reparten en bicicleta. Como se ha desarrollado en el Capítulo 2 de esta investigación, no son solo los accidentes de tránsito los que afectan el bienestar físico de estos trabajadores. En su calidad de personas, los repartidores son susceptibles a enfermedades de todo tipo, pero debido a como está estructurada la actividad que realizan, desconectarse de la aplicación para reponerse no es una opción viable.

Si no se adopta ninguna medida al respecto, los efectos negativos del descanso prolongado son suficientemente perjudiciales como para disuadirlos de priorizar su bienestar físico y mental. Actualmente, si interrumpen el ejercicio de sus funciones por motivos de salud, ellos deben asumir por su propia cuenta el costo del tratamiento médico que requieran. Asimismo, pierden su fuente de ingresos de manera indefinida (hasta que

se mejoren) y peor aún, su calificación y por lo tanto su franja horaria pueden ser modificadas, perjudicando su productividad cuando regresen a prestar sus servicios.

Por otro lado, cabe recordad que, la respuesta del Gobierno frente a la crisis ocasionada por la pandemia reconoció la vulnerabilidad de los repartidores por aplicativo y pretendió instaurar una alternativa de protección con el Protocolo Sanitario de Operación. Y es que, con la creación de un seguro privado contra Covid-19 y un fondo económico para los diagnosticados con dicha enfermedad se procuraba tutelar el derecho a la seguridad social de este grupo de trabajadores en base al principio de universalidad. Si bien el Protocolo garantizaba que los repartidores que hubiesen contraído Covid-19 y necesiten ser hospitalizados, tuvieran acceso a la atención medica requerida; incluso si su situación no era de mucha gravedad, se aprobó la transferencia de dinero a las cuentas de los repartidores contagiados para ayudarlos a subsistir durante el tiempo de aislamiento. Sobre esto último, cabe mencionar que, la entrega de un monto económico era necesario pues a falta de horas trabajadas no se generaban ingresos, dejando a los repartidores enfermos en un estado de indefensión aún mayor.

En ese sentido, considero necesario garantizar que los repartidores cuenten con un seguro de salud enfocado en cubrir esas necesidades de modo complementario a lo cubierto por el SOAT. Este grupo de trabajadores, independientemente del vínculo laboral que mantengan con las empresas dueñas de los aplicativos, tienen el derecho a contar con un sistema de protección social que les permita enfrentar las contingencias propias de los seres humanos. No solo se trata de garantizar el acceso a la atención médica (en casos de enfermedad, accidente o invalidez) sino de mantener o incluso elevar su calidad de vida (en casos de vejez o invalidez).

Artículo 5.- Plan de acción

El titular de la plataforma digital deberá diseñar un plan de acción que se active en caso ocurra algún accidente. Es necesario que se instruya a los repartidores afectados la forma de activar su SOAT o Seguro de Salud de ser el caso, y asegurarse que reciban la

atención médica que requieran. Asimismo, deberán identificar al afectado y notificar a su contacto de emergencia.

Anualmente, el repartidor debe compartir con la plataforma digital los datos de su contacto de emergencia.

En la medida que las plataformas digitales no reconocen la existencia de un vínculo laboral con los repartidores, cuando alguno sufre algún accidente de tránsito en el desarrollo de sus funciones, las empresas intermediarias no coadyuvan a que ellos reciban la atención médica necesaria. De hecho, las plataformas digitales han establecido un procedimiento para lidiar con los productos que no pueden ser entregados por motivo de un accidente, más no para asistir a los accidentados.

Si bien se exige contar con el SOAT para suscribirse a la aplicación y convertirse en repartidor, la activación de dicho seguro se deja en manos del repartidor, aun cuando este se encuentre herido o no conozca como cumplir con su activación. Debido a ello, considero prudente que las empresas intermediarias intervengan para garantizar el bienestar de los repartidores en caso sean víctimas de un accidente y cumplan con brindarles la información pertinente para que sean atendidos a través del seguro que corresponda.

Asimismo, teniendo en cuenta que es la propia comunidad de repartidores la que trata de identificar a los accidentados, considero que ello se podría atender de manera más eficiente si es la propia empresa la que los identifica y a su vez notifica a su contacto de emergencia.

Artículo 6.- Ahorro previsional

Para iniciar sus actividades, el repartidor deberá cumplir con aportar al fondo de pensiones de su elección. El pago correrá a cuenta del repartidor, pero será descontado por la Plataforma Digital, quien luego depositará el pago en el fondo de pensiones correspondiente.

Primera Disposición Complementaria

El titular de la plataforma digital deberá mantener un registro de las veces en que, por motivo de salud, los repartidores se vean impedidos de cumplir con el desarrollo del turno asignado (franja horaria efectivamente trabajada). Se incluirá en el registro aquellas instancias en que el repartidor haya tenido que recibir atención médica debido a un accidente de tránsito durante el desarrollo de su turno, o por motivo de enfermedad.

Asimismo, se debe tomar nota de lo ocurrido, detallando la fecha, el centro donde recibió la atención médica y el motivo por el que acudió a ser atendido.

Teniendo en cuenta que, las plataformas digitales no reconocen la existencia de un vínculo laboral con los repartidores, estas no cuentan con poder de dirección. En ese sentido, el servicio de reparto no está sujeto a ningún tipo de control o supervisión por parte de las empresas dueñas de los aplicativos. A pesar de ello, no se puede negar que, en esta modalidad de servicio existen características intermedias entre el trabajo dependiente y autónomo. Prueba de ello es el impacto que la asignación de una franja horaria en correlación al puntaje obtenido por cada individuo tiene sobre el desarrollo de sus funciones. Siendo uno de los indicios de ajenidad, la falta de exclusividad con algún aplicativo móvil.

En la práctica, la falta de control por parte de las empresas intermediarias, en concordancia con la falta de exclusividad por parte de los repartidores, dificulta la creación de una fuente de datos estadísticos y esto a su vez, impide conocer a plenitud con qué frecuencia este grupo de trabajadores enfrenta alguna contingencia relacionada a su salud (accidente de tránsito, enfermedad, invalidez). Debido a ello, considero necesario que las plataformas digitales mantengan un registro de los incidentes notificados por parte de los repartidores con respecto a su salud, con el propósito de identificar sus principales causas y la frecuencia con que estas ocurren para que, en el futuro, cuando el debate finalice, se pueda proponer una solución efectiva que tutele el derecho a la seguridad social de este grupo de trabajadores.

Conclusiones

1. El sistema de reparto a domicilio mediante el uso de aplicativos móviles se desarrolla bajo el marco de la economía colaborativa, donde se combina la experiencia digital con la física para aplicar un modelo de negocio de intermediación a través de las plataformas digitales. Este novedoso sistema funciona en base a un esquema triangular que vincula, a través de una aplicación móvil, a los usuarios- consumidores, usuarios- proveedores y repartidores. Por su parte, las empresas dueñas de los aplicativos cumplen una función de intermediación, encargándose de coordinar las transacciones de oferta y demanda de bienes y/o servicios ofrecidos a través de la herramienta tecnológica de su propiedad.
2. Para utilizar este servicio es necesario suscribirse e instalar una de las aplicaciones de reparto que existen en el mercado, ya que solo a través de ellas los sujetos que participan en el desarrollo de esta prestación, podrán interactuar entre sí. Dependiendo del rol que cumpla cada sujeto, deberán descargar una versión digital en particular, ya que la empresa intermediaria proporcionará las herramientas necesarias para cumplir con el rol que ocupan en la relación triangular del sistema.
3. En los últimos años, se han emitido pronunciamientos jurisprudenciales contradictorios en el marco internacional, ya que algunos reconocen y otros niegan la existencia de una relación laboral en este sector. A la fecha, el debate sobre la existencia de un vínculo laboral entre las plataformas digitales y los repartidores persiste, pues el formato del servicio no es el mismo en todos los lugares donde este sistema entra en funcionamiento. En algunos casos, el reconocimiento de la calidad de trabajadores dependientes en el ámbito jurídico, a partir de casos específicos, ha sido complementado con la creación de propuestas legislativas para regular de manera definitiva esta relación laboral.
4. Si bien en el Perú se han presentado proyectos de ley para regular la contratación de los repartidores y calificarlos como trabajadores dependientes de las empresas intermediarias, hasta la fecha aún no existe ninguna regulación definitiva al respecto. No obstante, si perduramos en la espera de que el congreso resuelva la aprobación de

un proyecto de ley que ponga fin al debate de manera decisiva, estaríamos sometiendo a este grupo de trabajadores a un persistente estado de indefensión, pues en su calidad de trabajadores independientes su derecho a la seguridad social no se encuentra protegido de manera eficiente.

5. El sistema de protección de la seguridad social vigente en el Perú ofrece diversas opciones, pero ninguna alcanza de manera eficaz y extensiva a los repartidores por aplicativo. En principio, porque al ser considerados trabajadores independientes, cualquier tipo de protección dependerá de su afiliación como contribuyentes y el pago aporte requeridos. Si bien un seguro adquirido de manera voluntaria podría garantizar un nivel de protección óptimo, lo cierto es que al ser esta una iniciativa facultativa y no una imposición, solo un reducido grupo de los sujetos que se desempeñan como repartidores cuentan con un seguro de salud activo.
6. Por su parte, el SOAT es exigido solo a los repartidores con moto y se activa en casos de accidentes, pero no les garantiza atención médica por motivo de enfermedad. Asimismo, en muchos casos la cobertura mínima contenida en el PEAS (cuando lo tienen) resulta insuficiente para abarcar los riesgos a los que están expuestos los repartidores, debiendo por lo general cubrir con sus propios fondos la atención recibida. En el caso de los modelos no contributivos, estos no les resultan aplicables a menos que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por cada programa en relación con su nivel de pobreza y pobreza extrema. A partir de la pandemia, la precariedad de su situación se evidenció con mayor agudeza
7. En el ejercicio de sus funciones los repartidores se exponen a riesgos de diversa índole, ya sea por el medio de transporte que utilizan, los altos índices de delincuencia y violencia en el contexto peruano a los que se exponen para cumplir con las entregas, las precarias condiciones en que realizan sus funciones al no tener acceso a servicios higiénicos o lugares de reposo adecuado, entre otros. En definitiva, esta prestación pone su salud en riesgo sin tener acceso a un mínimo de ayuda que apunte a garantizar su bienestar.

8. Durante la primera fase de reactivación económica, el Gobierno reconoció que los repartidores por aplicativo no tenían acceso a un sistema de salud que les brinde atención médica en caso contrajeran Covid-19 y debido a ello aprobó la creación de un Protocolo Sanitario de Operación dirigido a establecer lineamientos y directivas para la vigilancia de su salud y para dar una respuesta frente a la propagación del Covid-19. Dicho documento técnico evidencia que el Gobierno reconoce el estado de indefensión en que se encuentran y por ello les garantizaba a los repartidores diagnosticados con el virus acceso a un seguro privado (para cubrir la atención médica necesaria para combatir la enfermedad) y un fondo económico para su subsistencia mientras se recuperaban. Con esta medida se demostró que, es posible crear una norma específica para garantizar que estos individuos vean protegido su derecho a la seguridad social y enfrenten de manera adecuada los riesgos a los que están expuestos por su condición de repartidores.
9. A falta del apoyo de las plataformas digitales, se ha creado una comunidad de repartidores a través de las redes sociales para apoyarse mutuamente en el desarrollo de sus funciones. Parte de sus aportes consiste en informar sobre los accidentes ocurridos con el fin de identificar a los heridos e identificar las zonas de riesgo (lugares más propensos a causar accidentes de tránsito); asimismo, se brinda información relevante para el desarrollo de sus funciones, e incluso organizan y recolectan donaciones para ayudar a los accidentados. No obstante, este sistema de soporte no es suficiente para enfrentar los riesgos que enfrentan día a día.
10. No se puede negar el interés que existe por parte de nuestros legisladores para regular el servicio de reparto mediante aplicativo, pero a pesar de los esfuerzos realizados, el debate persiste y los trabajadores de las plataformas digitales aún mantienen su estado de indefensión. Considero que estas medidas de protección deben ser asignadas independientemente de la denominación que reciba la relación contractual que mantengan con las empresas, pues no se justifican en su condición de trabajador dependiente, sino en su calidad de repartidores por aplicativo.

11. Es necesario continuar con la discusión sobre la existencia o no de una relación laboral y resolver el debate de manera definitiva; pero muy al margen del consenso que se logre alcanzar, es necesario plantear de inmediato una propuesta que otorgue el mínimo de protección necesaria a su derecho a la seguridad social; dicha protección estará supeditada al desarrollo de la actividad de reparto a domicilio de productos mediante el uso de aplicativos; y no a la calificación que reciba su vínculo laboral con las empresas dueñas de los aplicativos.



Anexos

1. Anexo 1 – Resultados de encuesta realizada por cuenta propia en 2021

Los datos contenidos en la hoja de Excel han sido editados para obtener un formato uniforme para facilitar las observaciones de los datos recopilados.



Bibliografía

- Abanto Revilla, C. (2015). ¿El Sistema Privado de Pensiones es parte de la seguridad social? Un intento de adecuación a sus principios básicos. *Revista Laborem*, 95-114.
- Agencia AFP. (2021, 24 de octubre). La “ley rider” sacude el pujante sector del reparto a domicilio en España. *Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/mundo/espana/la-ley-rider-sacude-el-pujante-sector-del-reparto-a-domicilio-en-espana-noticia/?ref=gesr>
- Agurto, V. (2020, 12 de octubre). *Los riders y el trabajo en plataformas digitales*. Obtenido de IUS 360°: <https://ius360.com/los-riders-y-el-trabajo-en-plataformas-digitales-vicky-agurto/>
- Álvarez Pecol, J. (2018). El peruano, un ciudadano y consumidor en transformación. *Revista Andina*, 14-15. Obtenido de https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/publication/documents/2018-11/el_peruano_un_ciudadano_y_consumidor_en_transformacion.pdf
- APESEG. (2021, 24 de febrero). *Asociación Peruana de Empresas de Seguros*. Obtenido de ¿Qué accidentes no cubre el SOAT?: <https://www.apeseg.org.pe/2021/02/soat-que-accidentes-no-cubre/>
- Arango, T. (2020, 04 de junio). *¿Sabe cómo nacieron los servicios de domicilios? Su historia en los Datos Cocteleros*. Obtenido de La República: <https://www.larepublica.co/empresas/sabe-como-nacieron-los-servicios-de-domicilios-su-historia-en-los-datos-cocteleros-3013391>
- Bravo Tejada, F. (2021, 03 de mayo). *Delivery Perú: Las 7 principales apps para ordenar tu pedido online*. Obtenido de ECommerce News: https://www.ecommercenews.pe/comercio-electronico/2021/delivery-peru.html#Crecimiento_del_delivery_en_Peru_2020
- Buenadicha, C., Cañiguera, A., y De León, I. (2017). *Retos y posibilidades de la economía colaborativa en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Castillo Fung, M. S., Tagle Anco, T. J., y Sanchez Rivera, F. G. (2020). *Análisis de la Generación de Valor Organizacional a partir del Alineamiento Estratégico. Estudio de las empresas de reparto (delivery) de comida en Lima Metropolitana*. [Tesis para obtener el título de Licenciado en Gestión]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- CLICKDELIVERY S.A.C . (2021, 23 de febrero). *Términos y Condiciones generales*. Obtenido de PedidosYa: https://www.pedidosya.com.pe/about/tyc_generals
- Cóndor, J. (2019, 10 de junio). Glovo: Lima lidera en número de pedidos y supera a Madrid. *Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/empresas/glovo-lima-lidera-numero-pedidos-supera-madrid-269654-noticia/?ref=gesr>

- De la Torre, C. (2020). Plataformas digitales y fronteras entre trabajo autónomo y subordinado: ¿es necesaria una nueva regulación? *Capital Humano*(349), 247-255.
- Dinegro Martínez, A. (2021a). *Delivery y Empleo: Diagnóstico sobre las condiciones laborales en las plataformas digitales. Caso de Lima-Perú*. Lima: Fundación Friedrich Ebert-Perú.
- Dinegro Martínez, A. (2021b, 16 de septiembre). Entrevista virtual. (M. A. Carrillo Huamani, Entrevistador)
- Egusquiza Palacin, B. y Félix Cordova, F. (2020). Efectos laborales de la pandemia por la COVID-19 en el Perú: incertidumbre y desafíos. *Actualidad Laboral*, 53-63. Obtenido de <https://actualidadlaboral.com/wp-content/uploads/2020/06/revista-mayo-2020.pdf>
- Fernández, R. (2021, 03 de junio). *Usuarios de teléfonos inteligentes a nivel mundial 2016-2021 [Blog]*. Obtenido de <https://es.statista.com/estadisticas/636569/usuarios-de-telefonos-inteligentes-a-nivel-mundial/>
- García Granara, F. (2008). Alcances y límites de la inspección del trabajo. Los criterios para el ejercicio de las facultades de la inspección del trabajo en el Perú. En *III Congreso Nacional de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Lima: Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Obtenido de http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/inspectores/concurso/2014/LECTURA_3_2014.pdf
- García, J. A. y Javier, K. (2020). *Los trabajadores de plataformas digitales en la República Dominicana. Caracterización y opciones para su protección social*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45893/1/S2000431_es.pdf
- Gómez Sabaini, J., Cetrangolo, O., & Morán, D. (2014). *La evasión contributiva en la protección social de salud y pensiones: un análisis para la Argentina, Colombia y el Perú*. Buenos Aires: Organización Internacional del Trabajo.
- Gómez-Álvarez, R., y Morales, R. (2018). Principios ontológicos de la economía Colaborativa Verdadera. En R. Gómez-Álvarez, D. Patiño, & J. Plaza, *Economía Colaborativa...¿De verdad?* Murcia: Ediciones Laborum.
- Gonzalez Hunt, C. y Paitán Martínez, J. (2017). *El derecho a la seguridad social*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Grupo de Trabajo. (2020). *Informe final de la problemática sobre las condiciones de empleo de las personas que prestan servicios en plataformas digitales*. Lima: Resolución Ministerial N°272-2019-TR.
- Grupo del Banco Mundial. (2020, 16 de abril). *Perú Panorama General*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>
- INEI. (2016). *Perú: Cobertura del Sistema de Pensiones*. Lima. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_pensiones.pdf

- INEI. (2021a). *Informe Técnico: Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a nivel nacional*. Lima. Obtenido de <https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-empleo-nacional-oct-nov-dic-2020.pdf>
- INEI. (2021b). *Informe Técnico: Condiciones de Vida en el Perú*. INEI. Obtenido de <https://m.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-condiciones-de-vida-oct-nov-dic-2021.pdf>
- Inga Martínez, C. (2019, 30 de marzo). Ganancias y empleo en la era de las app de delivery: ¿cómo ganan los repartidores? *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/dia-1/ganancias-glovo-rappi-uber-eats-app-delivery-ganan-repartidores-noticia-620017-noticia/>
- IPE. (2021, 11 de enero). *Empleo a Domicilio*. Obtenido de IPE- Instituto Peruano de Economía: <https://www.ipe.org.pe/portal/empleo-a-domicilio/>
- IPSOS. (2020, 31 de agosto). *Compradores por internet*. Obtenido de Ipsos: <https://www.ipsos.com/es-pe/compradores-por-internet>
- López Mourelo, E. (2020). *El trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina (Análisis y recomendaciones de política)*. Buenos Aires: Oficina de País de la OIT para Argentina. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_759896.pdf
- Ministerio de la Producción. (2020, 23 de mayo). Resolución Ministerial N°00163-2020-PRODUCE. *Por la cual se aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la Reanudación de Actividades, en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery)*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/584167-163-2020-produce>
- Ministerio de Salud. (2019). *Análisis de Situación de Salud del Perú, 2018*. Lima: Bloomberg Philanthropies/Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. Obtenido de https://www.dge.gob.pe/portal/docs/asis/Asis_peru19.pdf
- OIT. (2009). *La inspección del trabajo: lo que es y lo que hace. Guía para los trabajadores*. Ginebra: OIT. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/instructionalmaterial/wcms_152884.pdf
- OIT. (2019). *Las plataformas digitales y el futuro del trabajo. Cómo fomentar el trabajo decente en el mundo digital*. Ginebra: OIT.
- OIT. (2021a). Obtenido de ¿Las plataformas digitales de trabajo pueden crear una competición leal y empleos decentes?: <https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Campaigns/WESO/World-Employment-Social-Outlook-2021#digital-labour-platform/types>
- OIT. (2021b). *World Employment and Social Outlook*. Geneva: OIT.

- OIT. (2021c). *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo 2021. Resumen Ejecutivo*. Ginebra: OIT.
- Rappi, Inc. (2021b). *Términos y Condiciones – “Soy Rappi”*. Obtenido de Rappi: <https://legal.rappi.com/peru/terminos-y-condiciones-rappitenderos-2/>
- Redacción EC. (2021, 19 de enero). Glovo anuncia que pronto cambiará de nombre a PedidosYa. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/negocios/glovo-anuncia-que-pronto-cambiara-de-nombre-a-pedidosya-nndc-noticia/?ref=ecr>
- RPP. (2021, 11 de enero). *Delivery: Número de trabajadores en servicio de reparto se duplicó en Lima por la pandemia*. Obtenido de RPP: <https://rpp.pe/economia/economia/delivery-numero-de-trabajadores-en-servicio-de-reparto-se-duplico-en-lima-por-la-pandemia-empleo-trabajadores-noticia-1314389>
- Rude, E. (2016, 14 de abril). *What Take-Out Food Can Teach You About American History*. Obtenido de TIME: <https://time.com/4291197/take-out-delivery-food-history/>
- Sentencia 00050-2004. (2005, 03 de junio). Tribunal Constitucional (Colegio de Abogados del Cusco y del Callao y más de cinco mil ciudadanos). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00050-2004-AI%2000051-2004-AI%2000004-2005-AI%2000007-2005-AI%2000009-2005-AI.pdf>
- Sentencia 2924/2020. (2020, 25 de septiembre). Tribunal Supremo. Sala de lo social de Madrid (Juan Molins Garcia-Atance). Obtenido de <https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/05986cd385feff03#:~:text=El%20TJUE%20establece%20dos%20salvedades,persona%20y%20su%20supuesto%20empleador.>
- Tomtom. (2021). *Ranking*. Obtenido de Tomtom: https://www.tomtom.com/en_gb/traffic-index/ranking/
- Torras, L. (2017, 09 de febrero). *Vivir en tiempos de la Cuarta Revolución Industrial*. Obtenido de World Economic Forum: <https://es.weforum.org/agenda/2017/02/magnitud-e-implicaciones-de-la-cuarta-revolucion-industrial/>
- Toyama Miyagusuku, J., & Angeles Llerena, K. (2004). Seguridad Social Peruana: Sistemas y Perspectivas. *THĒMIS-Revista De Derecho*(48), 197-200. Recuperado el abril de 2020, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9823>
- Vallefin, L. A. (2018). ¿Inflando el "Glovo"?: Un análisis sobre los nuevos mecanismos de delivery y su abordaje en la jurisprudencia reciente. *Revista Derechos en Acción, Año 3* (9), 403-426.
- World Bank Group. (2020). *Global Economic Prospects*. Washington: World Bank Group. Obtenido de <https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects#data>

ID	Edad	Sexo	Nacionalidad	Grado de estudios	¿Hoy en día te desempeñas como un repartidor de aplicativo móvil?	¿Cuánto tiempo has trabajando como repartidor?	¿A qué empresa de reparto te has suscrito?	¿Con qué medio realizas tu trabajo?	¿Es esta tu única fuente de ingresos?	Tienes algo más que añadir con respecto a los accidentes durante el desarrollo de tus funciones	Si deseas, por favor describe cómo el desarrollo de tus funciones como repartidor ha afectado tu salud física o emocional
1	33	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	Rappi, Justo	Moto	No		
3	40	Hombre	Venezolana	Estudios de posgrado	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Cornershop, Chaski	Moto	Sí	La precariedad laboral en todos los ámbitos y la tarifa miserable. Somos los perros de guerra de las App	Física, renal, respiratoria, osteomuscular, emocional, psicológica
5	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		
6	31	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No		Un poco. Andar más alerta en las calles.
8	39	Hombre	Peruana	Superior técnica	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí	Nunca me apoyo con nada glovo	La hergonimia ademas me siento gordo
10	39	Hombre	Venezolana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		
11	38	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí	Solo recupese compañero cuando este bien continua con sus labores	
12	24	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Indriver	Moto	Sí		
13	41	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí	Las app de delivery sólo preguntan por el pedido y te dice que lo van a mandar a buscar	
14	33	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, UberEats, Indriver	Moto	Sí	Las aplicaciones no les interesa los que nos suceden solo se preocupan del pedido que transportamos	
15	37	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Sí	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		Es constante mente mucha presión a lo acostumbrado
16	28	Hombre	Peruana	Superior técnica	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Jokr	Moto	Sí	Q la empresa sepa q si por el futuro tengo un accidente llame al motorizado y pregunte como me encuentro para q ellos tomen medidas necesitas para q no me afecte en la puntuación y así el motorizado sepa q siquiera se preocupan por él o por sus motorizados	Los pagos de delivery q uno recorre son muy largas y muy poco pago a para uno te obliga a trabajar muko más horas y más días pq no te alcanza lo q uno gana para alimentar sustentar los gastos de una familia
17	40	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Indriver, Cabify	Moto	No	Los accidentes contra motorizado delivery son muy comunes en Lima y en ocasiones dan como resultado la muerte del piloto y ante esto ningún organismo de salud ni de seguridad policial toma acción para la defensa del motorizado, por el contrario la policía más bien aumentan con agravantes su situación en todos los sentidos	A nivel físico el desgaste es amplio ya que son más de 12 horas diarias de lunes a lunes y sin día de descanso que trabajo, comúnmente me duelen las piernas y la espalda. A nivel emocional me esfuerzo por no permitir que la situación me afecte
20	21	Hombre	Peruana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	Rappi, Justo, UberEats	Bicicleta	Sí		
21	45	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Motovias	Moto	Sí		Me afecta emocionalmente Cuando paso todo el día esperando pedidos y los pocos que caen pagan poco por ser de corto recorrido, eso me desmotiva y me deprime
22	36	Hombre	Peruana	Superior técnica	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Bicicleta	Sí	Ninguno	Salud física en mejora y emocional un poco de preocupación por los constantes accidentes.
23	39	Hombre	Peruana	Superior técnica	Sí	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No		Si mucho stress
24	25	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		

25	40	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Sí	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Chaski	Moto	Sí	Si, las empresas de delivery en general no ayudan a nada...	En este caso no me a afectado
26	28	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		Dolor de espalda, muñecas, tobillos
27	40	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		Muy esclavista y uno corre mucho riesgo y ellos en su PC ganado plata
29	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		
30	24	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Bicicleta	Sí		
34	25	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		
35	27	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No		
36	25	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		
37	35	Hombre	Peruana	Estudios de posgrado	Sí	De 1 a 2 años	Rappi	Moto	No		
38	30	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No		
39	27	Hombre	Peruana	Superior técnica	Sí	De 1 a 2 años	Rappi	Bicicleta	Sí		
40	33	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	Rappi, Justo	Moto	No		
41	27	Mujer	Venezolana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Comershop	Moto	Sí		Física por tantas horas manejando y la mujer siempre hace más cosas entre el hogar y salir a manejar en medio de tantas imprudenciaen la calle. . Pero no puedes parar ya que muchos viven de esto.
43	48	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Sí	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Justo, Chaski, In Drive / Cabify	Moto	Sí	Que lamentablemente no hay conducta responsable de manejo en Lima	
44	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		
46	21	Hombre	Venezolana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		Debido al frío en las noches me dolían mucho las rodillas y es algo que aún padezco
48	26	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, UberEats	Moto	Sí		Los clientes en varias ocasiones son abusadores, si el restaurante se demora demasiado con el pedido en varias ocasiones los clientes quieren gritarte, te cancelan el pedido en tu cara haciéndote entender cómo si el culpable de la demora fuese el repartidor
49	39	Hombre	Venezolana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		
51	24	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Indriver	Moto	Sí		

57	29	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Sí	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		Si me ha afectado
59	21	Hombre	Peruana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	Rappi, Justo, UberEats	Bicicleta	Sí		
63	25	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		
68	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		
69	24	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Bicicleta	Sí		
71	21	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Sí	Menos de 1 año	Rappi	Moto	Sí		He perdido el sueño en algunos días
73	25	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		
74	27	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No		
75	25	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		
76	35	Hombre	Peruana	Estudios de posgrado	Sí	De 1 a 2 años	Rappi	Moto	No		
77	30	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No		
78	27	Hombre	Peruana	Superior técnica	Sí	De 1 a 2 años	Rappi	Bicicleta	Sí		
79	33	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	Rappi, Justo	Moto	No		
81	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Sí		
93	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Sí	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Sí		
94	30	Hombre	Venezolana	Secundaria	Sí	Menos de 1 año	Rappi	Moto	No		Por los momentos no he tenido problema. Ya que no llevo mucho tiempo ejerciendo el trabajo de repartidor. Seguramente al pasar el tiempo me afectará. Lo único en que me afecta es que no duermo bien por la cantidad de horas que trabajo, ya que el aplicativo no paga lo que realmente debería pagar por entregas.
96	27	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Sí	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No		
97	35	Hombre	Peruana	Estudios de posgrado	Sí	De 1 a 2 años	Rappi	Moto	No		
98	27	Hombre	Peruana	Superior técnica	Sí	De 1 a 2 años	Rappi	Bicicleta	Sí		

ID	Edad	Sexo	Nacionalidad	Grado de estudios	¿Hoy en día te desempeñas como un repartidor de aplicativo móvil?	¿Cuánto tiempo has trabajado como repartidor?	¿A qué empresa de reparto te has suscrito?	¿Con qué medio realizas tu trabajo?	¿Es esta tu única fuente de ingresos?	¿Alguna vez te han intentado robar mientras realizabas tus funciones?	¿Alguna vez has sufrido un accidente en el ejercicio de tus labores?	¿Cuándo ocurrió el accidente?	¿Cómo ocurrió el accidente?	¿De qué gravedad fue el accidente?	¿Quién corrió con los gastos del accidente?	¿Dónde recibiste atención médica?	Consideras que la empresa:	¿Alguna vez has dejado de trabajar por motivo de alguna enfermedad, malestar físico o emocional?	Describe cómo te sentías	¿Por cuanto tiempo dejaste de trabajar?	¿Fue en contacto con la empresa?	¿Cuál fue la reacción de la empresa?	¿Hubo alguna consecuencia positiva o negativa por dejar de trabajar?	Planeas continuar realizando este trabajo por	¿Te interesa ir ahorando para tu retiro de jubilación mientras trabajas como repartidor?	¿Te interesa pagar por un seguro de salud mientras trabajas como repartidor?
1	33	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	Rappi, Justo	Moto	No	No	No							No					Menos de 1 año	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud	
2	27	Mujer	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Cornershop	Moto	Si	Si, disimuladamente por S.M. Desde esa vez, voy con temor a ese sitio cuando me manda la app.	No						Si	Tenia fiebre, dolor estomacal.	Más de 3 días	No	Lamentablemente me bajaron de grupo.	Mi calificación disminuyó y me aflicta demasiado, ya que si me gusta trabajar con el app, pero creo ahora no me darán muchos pedidos. Lo voy intentar esta semana a ver.	1 a 2 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
3	40	Hombre	Venezolana	Estudios de posgrado	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Cornershop, Chaski	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido.	Imprudencia del conductor del vehículo por maniobra agresiva. En 3 oportunidades	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica San Bernardo	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Flebotinitis y lumbalgias	Más de 3 días	No	Ninguna	No tuve ingresos.	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
4	48	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Justo, Chaski, In Drive / Cabify	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido.	Un carro se comió el sentido y me tumbó	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En una posta	Para que notificar si igual no sportan solución	Me sentía mal pero continue trabajando						Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
5	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	No							Si	Fallecio un familiar	De 1 a 2 días	Si	Ninguna	Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
6	31	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	No	No							Si	Nervioso por intento de atraco.	Más de 3 días	No	Ninguna	Calificación disminuyó generé menos dinero	Menos de 1 año	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
7	21	Hombre	Venezolana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido. Al iniciar mi día de trabajo	Estando en semáforos en rojo me llegaron a chocar mi moto de manera intencional solo porque no avanzaba aun estando luz roja.	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió un tercero (quién ocasionó el accidente)	Solo tuve que comprar calmantes para el dolor y crema para raspones.	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Hubo un tiempo que me enferme y sentía debilidad debido a que trabajaba más de 12 horas diarias. Y en otras ocasiones deje de trabajar por la mala conducción de la población en lima y sentía un profundo miedo a que algo me pasaria	Más de 3 días	Si	Me restauraron calificación a mi eficiencia como trabajador.	Recuperé mi salud física, deje de trabajar como delivery ya que mentalmente seguía teniendo miedo y si mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud
8	39	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	No	Si	Mientras atendía un pedido	Me chocaron por atras	Muy grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 7 a más días)	Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica Monte Fiori	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Por el accidente deje de trabajar 3 meses	Más de 3 días	Si	Solo me respondio que sentia lo sucedido	Ninguna	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
9	26	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, UberEats	Moto	Si	Si, en varias ocasiones, de hecho fui víctima de robo en el distrito de la victoria	Si	Mientras atendía un pedido	Un carro me cerro y no pude frenar a tiempo	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		Si	En caso de que tienes un accidente la empresa se preocupa es por el pedido, incluso cuando te avisan al soporte del la app que tuviste el accidente lo primero que te pregunta es como se encuentra al pedido, si te indican que tuviste un accidente te indican que tienes que enviar un correo con los respectivos protocolos porque ellos no pueden dar una ayuda al caso porque esa no es su área	Más de 3 días	No	Cuando uno no trabaja las horas especiales (alta demanda) por cualquier circunstancia le bajan el puntaje del aplicativo y eso te limita a poder trabajar	Menos de 1 año	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora		
10	39	Hombre	Venezolana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	No							Me sentía mal pero continue trabajando					Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
11	38	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Nunca	Si	Mientras atendía un pedido	Exploso la llanta delantera estaba con pedido pero el buen soporte de glovo me ayudó con el pedido nada más	Grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 1 a 7 días)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	No					1 a 2 años	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
12	24	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Indriver	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Chofer irresponsable me choco	Grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 1 a 7 días)	Yo, de mi propio bolsillo	Clinica Monte Fiori	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Dolores musculares	De 1 a 2 días	No	Mi calificación disminuyó	Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
13	41	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido.	Un auto realizando un cruce indebido me impacto	Leve (tuve que recibir atención médica y pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En una posta se San Juan de Miraflores	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Me sentía mal pero continue trabajando					Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud	
14	33	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, UberEats, Indriver	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	El conductor de un auto por mala intencion me lanzó a chocar y lo esquivé y me caí	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Me sentía mal pero continue trabajando					2 a 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
15	37	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	No							Si	Emocional	Más de 3 días	Si	No aceptables	Mi calificación disminuyó	Mas de 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora
16	28	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Jokr	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido.	Cuando estaba por llegar al puntitono entrega del pedido un carro me cerro el paso y me choco	Muy grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 7 a más días)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica LIMATAMBO	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Me sentía débil, fastidiado, un dolor de cabeza horrible y con una fiebre hizoportable q solo queria quedarme en mi cama donas a dormir y tratar q se pase los síntomas	De 2 a 3 días	No	A la empresa no le importa lo que sucede con sus motorizados	Si tenía horario y no fui a trabajar se me olvidó botarlo por lo q estaba mal me bajaron los puntos o el grupo donde estaba. Aunque haya mandado un correo explicando lo sucedido no les importa	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
17	40	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Indriver, Cabify	Moto	No	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Transitaba por la Javier Prado en dirección al Jockey y un usuario de un vehículo taxi abrió la puerta de la izquierda y me estrellé contra ella saliendo despedido de la moto y dándome como resultados amplias magulladuras y moretones con desgarr de tendones y músculos que aun hoy después de 4 meses persisten los dolores en mis dos piernas	Muy grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 7 a más días)	Yo, de mi propio bolsillo	En un centro de salud	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Cuando mi accidente tuve por más de 20 días mucho dolor en las piernas, el pecho y la espalda y en otras ocasiones deje de trabajar por excesiva gripe para no contagiar a los demas	Más de 3 días	Si	Ninguna, fue como si no hubiese pasado nada	Gaste mis ahorros y debí más bien pedir prestado, mi calificación laboral permaneció igual	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
18	29	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Nunca	No							Si	A veces, Cansancio en general	De 1 a 2 días	No	Ninguna	Recupere mi salud y mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
19	30	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Un auto me cerro el paso	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Lo cubrió el seguro SOAT		Si	Dolor de cabeza	De 1 a 2 días	No	-	Mejora de salud	2 a 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora	
20	21	Hombre	Peruana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	Rappi, Justo, UberEats	Bicicleta	Si	No	No							Si	Depresión	De 1 a 2 días	No	Mejora de salud	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
21	45	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Motovias	Moto	Si	Si	No							Si	Depresión	De 2 a 3 días	No	Si no trabajo no genero plata y eso no le importa a ningún aplicativo	Deje de generar plata y me endeudé	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora
22	36	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Bicicleta	Si	Si	Si	Al iniciar mi día de trabajo	Imprudencia de una peatona.	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	No fue necesario.	No fue necesario	Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material.	Si	Debido al desgaste físico en mi primera semana	De 1 a 2 días	No	Ninguna	No tuve ingresos.	1 a 2 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora
23	39	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	Si	Si	Mientras esperaba la selección de un nuevo pedido	Colisión con un carro	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	Privado	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Fiebre	Más de 3 días	Si	Ninguna	Mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
24	25	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido.	Un auto me cerro y se dio a la fuga	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En una clinica privada	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Agotado llevaba mas de 8 horas manejando y sin comer	Más de 3 días	No	Me bajaron de grupo y el porcentaje de pedidos fue menor	Mejora de salud	Menos de 1 año	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud
25	40	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Chaski	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Estaba lloviendo	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Covid	Más de 3 días	Si	No me respondió	Mi calificación disminuyó	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
26	28	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	Si	Mientras esperaba la selección de un nuevo pedido	No me vio el chofer	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material.	Si	Totamente agotado físicamente	De 1 a 2 días	No	Bajarme puntaje	Mi calificación disminuyó	2 a 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
27	40	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	No							Si		Más de 3 días	No	No le importa	Ninguna	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
28	27	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	No	Si	Mientras atendía un pedido	Me caí de la moto en una avenida	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo	En ningún lado	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Me sentía mal pero continue trabajando						1 a 2 años	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
29	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	No	Si	Al iniciar mi día de trabajo	Me tiro la combi	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió un tercero (quién ocasionó el accidente)		No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si		De 1 a 2 días	No	Calificación disminuyó generé menos dinero	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
30	24	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Bicicleta	Si	No	Si	Mientras atendía un pedido	Accidente de tránsito en un semáforo, choque de auto	Muy grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 7 a más días)	Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica Javier Prado	Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material	Me sentía mal pero continue trabajando					1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	

31	30	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	Menos de 1 año	Rappi	Moto	No	No por el momento. Pero seguramente me va a pasar. Pero es un país muy inseguro	No						Si		Por algunas horas	No	Me descontenten ningún monto ahora	1 a 2 años	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora		
32	21	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	Menos de 1 año	Rappi	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido. Un carro hizo una vuelta en U no permitida y me chocó	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	Clinica	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Covid	Más de 3 días	No	Nada no sabían	Mi calificación disminuyó	1 a 2 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora	
33	33	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 2 a 3 años	Rappi	Moto	Si	No	Si	Al fin de mi día de trabajo	Un carro me cerro a la derecha no cobico su dirección	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		No						Más de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora	
34	25	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	No						Me sentía mal pero continue trabajando						2 a 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud	
35	27	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	No	No						Si	No sentía malestares, solo dejaba de trabajar para tomar el día libre.	De 1 a 2 días	No	Ninguna	1 a 2 años	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud		
36	25	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Más de una vez	No						Si	Dolor de espalda, dolor en los huesos	Más de 3 días	No	No tuve respuesta	Mejora de salud	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora	
37	35	Hombre	Peruana	Estudios de posgrado	Si	De 1 a 2 años	Rappi	Moto	No	Si	No						Si	Covid	Más de 3 días	No			Más de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud	
38	30	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	No	No						Me sentía mal pero continue trabajando						1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
39	27	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	Rappi	Bicicleta	Si	No	Si	Mientras atendía un pedido	Un carro me choco	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		Si		De 2 a 3 días	No			1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud	
40	33	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	Rappi, Justo	Moto	No	No	No						No						Menos de 1 año	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud	
41	27	Mujer	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Cornershop	Moto	Si	Si, y ahora me da miedo ir a ciertas zonas	No						Si	Tenia fiebre, dolor estomacal	Más de 3 días	No	Lamentablemente me bajaron de grupo.	Mi calificación disminuyó	1 a 2 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
42	40	Hombre	Venezolana	Estudios de posgrado	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Cornershop, Chaski	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido. Mientras esperaba la selección de un nuevo pedido. Al fin de mi día de trabajo	Un chofer maneaba irresponsablemente	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica San Bernardo	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Pielonefritis y lumbalgias	Más de 3 días	No	Ninguna	No tuve ingresos.	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
43	48	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Justo, Chaski, In Drive / Cabify	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Un carro que iba en contra me tumbó de la moto	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo		En una posta	Para que notificar si igual no aportan solución	Me sentía mal pero continue trabajando				Más de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
44	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	No						Si	Falleció un familiar	De 1 a 2 días	Si	Ninguna		Más de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
45	31	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	Si	No						Si	Nervioso por intento de robo	Más de 3 días	No	Ninguna. Solo libere los horarios	Calificación disminuyó generé menos dinero	Menos de 1 año	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
46	21	Hombre	Venezolana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido. Al iniciar mi día de trabajo	En varias ocasiones fui golpeado por autos que cerraban el paso sin ver por sus retrovisores y en ocasiones lo hacían algunos de manera intencional	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió un tercero (quién ocasionó el accidente)	No fue grave, compre medicamento por mi cuenta	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Hubo un tiempo que me enferme y sentía debilidad debido a que trabajaba más de 12 horas diarias. Y en otras ocasiones deje de trabajar por la mala conducción de la población en lima y sentía un profundo miedo a que algo me pasaría	Más de 3 días	Si	Me restaron calificación a mi eficiencia como trabajador.	Recupere mi salud y mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud
47	39	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	No	Si	Mientras atendía un pedido	Un carro me choco por atras	Muy grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 7 a más días)	Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica Monte Fiori	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Por el accidente deje de trabajar 3 meses	Más de 3 días	Si	Trabajo en horas flexibles, solo me dijeron que lo sentirían mucho	Ninguna	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
48	26	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, UberEats	Moto	Si	Si varias veces	Si	Mientras atendía un pedido	El vehiculo se metió a mi canal y no me dio tiempo frenar	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		En caso de que tienes un accidente la empresa se preocupa es por el pedido, incluso cuando le avisas al soporte del la app que tuviste el accidente lo primero que te pregunta es cómo se encuentra el pedido, si le indicas que tuviste un accidente le indican que tienes que enviar un correo con los respectivos protocolos porque ellos no pueden dar una ayuda al caso porque esa no es su área	Si		Más de 3 días	No	Si no trabajas las horas de alta demanda, te bajan el puntaje del aplicativo (por cualquier cosa) y eso te limita a poder trabajar	Recupere mi salud y mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora
49	39	Hombre	Venezolana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	No						Me sentía mal pero continue trabajando						Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
50	38	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Nunca	Si	Mientras atendía un pedido	La moto me fallo	Grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 1 a 7 días)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	No					1 a 2 años	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
51	24	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Indriver	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Culpa de un conductor irresponsable.	Grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 1 a 7 días)	Yo, de mi propio bolsillo	Clinica Monte Fiori	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Dolores musculares	De 1 a 2 días	No	Mi calificación disminuyó	Más de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
52	41	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Me cerro un carro que estaba tratando de hacer una vuelta ilegal	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En una posta se San Juan de Miraflores	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Me sentía mal pero continue trabajando					Más de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud	
53	33	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, UberEats, Indriver	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Casi me chocan, pero por intentar esquivarlo me cal	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Me sentía mal pero continue trabajando					2 a 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
54	37	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	No						Si	Emocional	Más de 3 días	Si	No aceptables	Mi calificación disminuyó	Más de 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora	
55	28	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Jor	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Un auto me cerro el paso y me chocó	Muy grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 7 a más días)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica SAN PABLO	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Malestar fisico (fiebre, dolor muscular)	De 2 a 3 días	No	A la empresa no le importo	Mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
56	40	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Indriver, Cabify	Moto	No	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Irresponsabilidad de los conductores y peatones	Muy grave (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 7 a más días)	Yo, de mi propio bolsillo	En un centro de salud especializado en traumatología y fisioterapia	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Adolorido a raíz de mi accidente	Más de 3 días	Si	Ninguna, no paso nada	No bajaron mi calificación pero tuve que usar mis ahorros y pedir dinero prestado.	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
57	29	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Nunca	No						Si	Algunas veces porque me sentía agotado	De 1 a 2 días	No	Ninguna	Recupere mi salud y mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
58	30	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Un auto me cerro el paso	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Lo cubrió el seguro SOAT		Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material.	Si	Dolor de cabeza	De 1 a 2 días	No	-	Mejora de salud	2 a 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora
59	21	Hombre	Peruana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	Rappi, Justo, UberEats	Bicicleta	Si	No	No						Si	Depresión	De 1 a 2 días	No		Mejora de salud	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
60	45	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Movias	Moto	Si	Si	No						Si	Depresión	De 2 a 3 días	No	Sin trabajo no hay dinero	Calificación disminuyó generé menos dinero	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora	
61	36	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Bicicleta	Si	Si	Si	Al iniciar mi día de trabajo	Imprudencia	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	No fue necesario.	No fue necesario	Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material.	Si	Debido al desgaste fisico en mi primera semana	De 1 a 2 días	No	Ninguna	No tuve ingresos.	1 a 2 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora
62	39	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	Si	Si	Mientras esperaba la selección de un nuevo pedido	Choque	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	Privado	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Fiebre	Más de 3 días	Si	Ninguna	Mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
63	25	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Choque con un carro que se dio a la fuga	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En una clínica privada	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Cansado había trabajado por horas y sin comer	Más de 3 días	No	Me bajaron de grupo y el porcentaje de pedidos fue menor	Mejora de salud	Menos de 1 año	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud
64	40	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Chaski	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	No pude frenar	Leve (tuve que recibir atención médica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Covid	Más de 3 días	Si	No me respondió	Mi calificación disminuyó	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
65	28	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	Si	Mientras esperaba la selección de un nuevo pedido	El carro no me vio por los retrovisores	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo	Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material.	Si	Totamente agotado fisicamente	De 1 a 2 días	No	Bajarme puntaje	Mi calificación disminuyó	2 a 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descontenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
66	40	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	No						Si		Más de 3 días	No	No le importa	Ninguna	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
67	27	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	No	Si	Mientras atendía un pedido	Me cal de la moto en una avenida	Muy leve (no fue necesario recibir atención médica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo	En ningún lado	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Me sentía mal pero continue trabajando					1 a 2 años	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	

68	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	No	Si	Al iniciar mi día de trabajo	Choque con un bus	Muy leve (no fue necesario recibir atención medica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió un tercero (quién ocasionó el accidente)		No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si		De 1 a 2 días	No			Calificación disminuyó generé menos dinero	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
69	24	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Bicicleta	Si	No	Si	Mientras atendía un pedido	Me choque con un carro	Muy grave (tuve que recibir atención medica y deje de trabajar de 7 a más días)	Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica Javier Prado	Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material.	Me sentía mal pero continúe trabajando						1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
70	30	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	Menos de 1 año	Rappi	Moto	No	Todavía no	No							Si	Por algunas horas	No			Mi calificación disminuyó	1 a 2 años	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora	
71	21	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	Menos de 1 año	Rappi	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Me choque con un auto que estaba haciendo una maniobra ilegal	Leve (tuve que recibir atención medica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	Clinica	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Covid	Más de 3 días	No	Nada no sabían	Mi calificación disminuyó	1 a 2 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora	
72	33	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 2 a 3 años	Rappi	Moto	Si	No	Si	Al fin de mi día de trabajo	Un carro me cerro	Muy leve (no fue necesario recibir atención medica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		Ayudo activamente con tu recuperación, contengo con los gastos y facilitando tu reposo.	No					Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora		
73	25	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	No							Me sentía mal pero continúe trabajando		De 1 a 2 días	No		Ninguna	1 a 2 años	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud	
74	27	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	No	No								Me tome el día libre	De 1 a 2 días	No			1 a 2 años	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud	
75	25	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si 4 oportunidades	No								Si	Dolor de espalda, dolor en los huesos	Más de 3 días	No	No tuve respuesta	Mejora de salud	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora
76	35	Hombre	Peruana	Estudios de posgrado	Si	De 1 a 2 años	Rappi	Moto	No	Si	No								Si	Covid	Más de 3 días	No			Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud
77	30	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	No	No								Me sentía mal pero continúe trabajando					1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud.	
78	27	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	Rappi	Bicicleta	Si	No	Si	Mientras atendía un pedido	Un carro me choco	Muy leve (no fue necesario recibir atención medica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si		De 2 a 3 días	No			1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud	
79	33	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	Rappi, Justo	Moto	No	No	No								No						Menos de 1 año	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud
80	40	Hombre	Venezolana	Estudios de posgrado	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Cornershop, Chaski	Moto	Si	Si	Si	Mientras esperaba la selección de un nuevo pedido, Al fin de mi día de trabajo	Por culpa de un mal conductor	Leve (tuve que recibir atención medica y pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió el seguro SOAT	Clinica San Bernardo	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Pielonefritis y lumbalgias	Más de 3 días	No	Ninguna. Solo quité mis horas	No tuve ingresos.	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
81	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Me robaron hace poco	No								Si	Fallecio un familiar	De 1 a 2 días	Si	Ninguna	Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
82	21	Hombre	Venezolana	Secundaria	No	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido, Al iniciar mi día de trabajo	En varias ocasiones me he chocado con autos que cerraban el paso	Leve (tuve que recibir atención medica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió un tercero (quién ocasionó el accidente)	Solo tuve que comprar calmantes para el dolor y crema para raspones.	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Hubo un tiempo que me enferme y sentía debilidad debido a que trabajaba más de 12 horas diarias.	Más de 3 días	Si	Me restaron calificación a mi eficiencia como trabajador.	Recupere mi salud y mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud	
83	26	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, UberEats	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Un auto me cerro	Muy leve (no fue necesario recibir atención medica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		En caso de que tienes un accidente la empresa se preocupa es por el pedido, incluso cuando le avisas al soporte del la app que tuviste el accidente lo primero que te pregunta es cómo se encuentra el pedido, si le indicas que tuviste un accidente te indican que tienes que enviar un correo con los respectivos protocolos porque ellos no pueden dar una ayuda al caso porque esa no es su área	Si		Más de 3 días	No			Calificación disminuyó generé menos dinero	Menos de 1 año	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora
84	38	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Nunca	Si	Mientras atendía un pedido	Mi moto tuvo problemas técnicos y choque	Greve (tuve que recibir atención médica y deje de trabajar de 1 a 7 días)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	No						1 a 2 años	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
85	41	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Mal conductor me choco	Leve (tuve que recibir atención medica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En una posta se San Juan de Miraflores	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Me sentía mal pero continúe trabajando						Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud	
86	37	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	No								Si	Emocional	Más de 3 días	Si	No aceptables	Mi calificación disminuyó	Mas de 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora
87	40	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi, Indiviv, Cabify	Moto	No	Más de una vez	Si	Mientras atendía un pedido	Me choque con una puerta abierta y sufrí varias lesiones	Muy grave (tuve que recibir atención medica y deje de trabajar de 7 a más días)	Yo, de mi propio bolsillo	En un centro de salud especializado	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Adolorido a raíz de mi accidente	Más de 3 días	Si	Ninguna	Utilice mis ahorros y tarjetas de credito	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
88	30	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Un auto me cerro el paso	Leve (tuve que recibir atención medica y pude continuar trabajando al día siguiente)	Lo cubrió el seguro SOAT		Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material.	Si	Dolor de cabeza	De 1 a 2 días	No	-	Mejora de salud	2 a 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora	
89	45	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Motovias	Moto	Si	Si	No								Si	Depresión	De 2 a 3 días	No	Si no trabajas no te pagan y no importa la razón al aplicativo eso no le importa	Deje de generar plata y me endeude	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora
90	39	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	Si	Si	Mientras esperaba la selección de un nuevo pedido	Se me atravesó un carro	Leve (tuve que recibir atención medica pero pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	Privado	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Fiebre	Más de 3 días	Si	Ninguna	Mi calificación disminuyó	Menos de 1 año	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
91	40	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Chaski	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	La pista estaba mojada y patine	Leve (tuve que recibir atención medica y pude continuar trabajando al día siguiente)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si	Covid	Más de 3 días	Si	No me respondió	Mi calificación disminuyó	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
92	40	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	Si	Si	No								Si		Más de 3 días	No	No le importa	Ninguna	1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud
93	32	Hombre	Venezolana	Superior universitaria	Si	De 1 a 2 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	No	Si	Al iniciar mi día de trabajo	Accidente con una combi	Muy leve (no fue necesario recibir atención medica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo. Lo cubrió un tercero (quién ocasionó el accidente)		No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si		De 1 a 2 días	No		Calificación disminuyó generé menos dinero	Menos de 1 año	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
94	30	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	Menos de 1 año	Rappi	Moto	No	Todavía no	No								Si	Por algunas horas	No			Mi calificación disminuyó	1 a 2 años	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora
95	33	Hombre	Venezolana	Secundaria	Si	De 2 a 3 años	Rappi	Moto	Si	No	Si	Al fin de mi día de trabajo	Un carro me cerro	Muy leve (no fue necesario recibir atención medica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		Ayudo activamente con tu recuperación, contengo con los gastos y facilitando tu reposo.	No						Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora	
96	27	Hombre	Peruana	Superior universitaria	Si	Menos de 1 año	PedidosYa (Ex Glovo)	Moto	No	No	No								Si	Día libre	De 1 a 2 días	No		Ninguna	1 a 2 años	Ya estoy afiliado a un fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud
97	35	Hombre	Peruana	Estudios de posgrado	Si	De 1 a 2 años	Rappi	Moto	No	Si	No								Si	Covid	Más de 3 días	No			Mas de 3 años	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora.	Ya tengo un seguro de salud
98	27	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 1 a 2 años	Rappi	Bicicleta	Si	No	Si	Mientras atendía un pedido	Un carro me choco	Muy leve (no fue necesario recibir atención medica y pude continuar trabajando ese mismo día)	Yo, de mi propio bolsillo		No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	Si		De 2 a 3 días	No			1 a 2 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Ya tengo un seguro de salud	
99	38	Hombre	Venezolana	Superior técnica	Si	De 3 años a más	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Nunca	Si	Mientras atendía un pedido	Problema con la llanta	Grave (tuve que recibir atención medica y deje de trabajar de 1 a 7 días)	Yo, de mi propio bolsillo	En mi casa	No pareció importarle lo ocurrido, fueron indiferentes ante tu situación.	No						1 a 2 años	No me interesa tener un fondo de pensiones.	Si, quisiera pagar un monto mínimo para contar con un seguro de salud	
100	30	Hombre	Peruana	Superior técnica	Si	De 2 a 3 años	PedidosYa (Ex Glovo), Rappi	Moto	Si	Si	Si	Mientras atendía un pedido	Un auto me cerro el paso	Leve (tuve que recibir atención medica y pude continuar trabajando al día siguiente)	Lo cubrió el seguro SOAT		Facilitaron tu reposo pero no te brindaron ningún tipo de ayuda económica o material.	Si	Dolor de cabeza	De 1 a 2 días	No	-	Mejora de salud	2 a 3 años	Si, quisiera pagar un monto mínimo para mi fondo de pensiones.	Me interesa, pero no quiero que me descuenten ningún monto ahora	